

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **06 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- d) Con la información presentada por la **Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022** de fecha **26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Realizar un análisis al comportamiento de los montos presupuestales autorizados, validando las adecuaciones realizadas mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojan su presupuesto modificado, del cual se originó el ejercicio de los recursos.
- Analizar la información programática y presupuestal del Programa Operativo Anual del ejercicio 2021, verificando el porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas, así como del recurso devengado correspondiente al presupuesto asignado para sus proyectos.
- Verificar que los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, con apego a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- Verificar que los recursos hayan sido utilizados bajo los criterios de honestidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Verificar la existencia de políticas, normas y criterios debidamente establecidos, para la administración y control de los Recursos Humanos del Gobierno Estatal Centralizado.
- Corroborar que el proceso de basificación cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Comprobar que el proceso realizado en los casos de baja de trabajadores por finiquitos y/o liquidaciones laborales, así como por retiros voluntarios, se haya apegado a la normativa aplicable.
- Verificar que la adquisición de bienes y contratación de servicios efectuados por la Secretaría de Administración para la Administración Centralizada, se hayan realizado de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Corroborar la existencia de controles adecuados sobre el inventario, custodia y resguardo de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, administrados por la Secretaría de Administración, así como sobre la propiedad legal de los mismos.
- Dar seguimiento a observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2020, en lo correspondiente a la Secretaría de Administración, que derivaron en Acciones a Promover de Seguimientos en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que la **Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	0	4	3	IEI
				2	PRA
				2	REC
Recomendación	6	0	6	6	REC
SEP	4	0	4	4	SEP
SUBTOTAL	14	0	14	17	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	3	0	3	3	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	3	0	3	3	
TOTAL	17	0	17	20	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado CPE21-AF-SAD-04, Observación 01
Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría de Administración por el ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-3212/2022 de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido a la [REDACTED] Secretaría de Administración, mediante el cual en su punto 7 se solicitaron las Nóminas y/o Listas de Raya (ordinarias, complementarias, extraordinarias, etc.) del Personal Sindicalizado, Confianza, Contrato y Eventuales por cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado (Centralizado).

En atención al oficio en mención, mediante oficio número DES-1687/2022 de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Secretaría de Administración, la Entidad fiscalizada presentó en medio magnético la carpeta denominada "7 y 9 Nominas Plantillas y Pólizas".

Del análisis a la información contenida en la carpeta citada en el párrafo anterior, se conoció que en la quincena número 24 correspondiente a la última del mes de diciembre del ejercicio 2021, se elaboraron dos nóminas; la primera por el pago de las percepciones y deducciones ordinarias del periodo del 16 al 31 de diciembre de 2021, habiéndose elaborado una segunda nómina clasificada como "Tipo 2", en la cual se pagó el concepto 7-3 denominado "Estímulos al personal" a trabajadores de diversas Dependencias, entre los cuales se detectó que dicha percepción también fue otorgada a 42 servidores públicos con puestos de Secretarios, Subsecretarios, Directores, Coordinadores, Jefes y Encargados de Secretaría, por un monto total de \$3,744,500.00, como enseguida se detalla.

DEPENDENCIA	NO. EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	CATEGORÍA	PUESTO	ESTIMULO AL PERSONAL (7-3)	DEDUCCIONES	NETO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	234071	04/10/2021	S2	SECRETARIO(A) DE ECONOMÍA	\$130 167 00	\$30 615 20	\$99 551 80
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	234181	26/10/2021	S2	SECRETARIO(A) DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	117 333 00	27 596 80	89 736 20
JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	233873	12/09/2021	SUBS	COORDINADOR(A) DE COMUNICACION SOCIAL (JOG)	108 000 00	25 401 60	82 598 40
SECRETARÍA DE FINANZAS	233853	12/09/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE INGRESOS	108 000 00	25 401 60	82 598 40

SECRETARÍA DE FINANZAS	233877	12/09/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE EGRESOS	108,000.00	25,401.60	82,598.40
SECRETARÍA DEL CAMPO	233868	13/09/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE GANADERÍA	107,000.00	25,166.40	81,833.60
SECRETARÍA DE TURISMO	234068	18/10/2021	S2	SECRETARIO(A) DE TURISMO	104,500.00	24,578.40	79,921.60
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	233854	18/09/2021	SUBS	SUBSECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	102,000.00	23,990.40	78,009.60
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	233869	18/09/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE RESPONSABILIDADES	102,000.00	23,990.40	78,009.60
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	233906	20/09/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE OPERACIÓN POLICIAL	100,000.00	23,520.00	76,480.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	233907	20/09/2021	SUBS	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	100,000.00	23,520.00	76,480.00
JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	219593	11/03/2008	SUBS	COORDINADOR(A) DE LOGÍSTICA Y RELACIONES PÚBLICAS	99,000.00	23,284.80	75,715.20
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	233984	06/10/2021	S21	SECRETARIO(A) GENERAL DE GOBIERNO	99,000.00	23,284.80	75,715.20
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	233905	21/09/2021	S2	SECRETARIO(A) DE LA MUJER	99,000.00	23,284.80	75,715.20
SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE	234096	05/11/2021	S2	ENCARGADO DE SECRETARIO (A) DEL ZACATECANO MIGRANTE	99,000.00	23,284.80	75,715.20
SECRETARÍA DEL CAMPO	233922	22/09/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE AGRICULTURA	98,000.00	23,049.60	74,950.40
SECRETARÍA DEL CAMPO	233921	22/09/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE AGRONEGOCIOS Y COMPETITIVIDAD	98,000.00	23,049.60	74,950.40
SECRETARÍA DEL CAMPO	233923	22/09/2021	SUBS	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	98,000.00	23,049.60	74,950.40
SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE	233998	08/10/2021	S2	SECRETARIO(A) DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE	95,333.30	22,422.40	72,910.90
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	233947	08/10/2021	S2	SECRETARIO(A) DE OBRAS PÚBLICAS	95,333.30	22,422.40	72,910.90
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	233961	01/10/2021	SUBS	SUB-SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN A LA POBREZA	89,000.00	20,932.80	68,067.20
JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	233872	12/09/2021	S2	JEFE(A) DE OFICINA DEL GOBERNADOR	88,000.00	20,697.60	67,302.40
SECRETARÍA DE FINANZAS	233852	12/09/2021	S2	SECRETARIO(A) DE FINANZAS	88,000.00	20,697.60	67,302.40
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	233871	12/09/2021	S2	SECRETARIO(A) DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	88,000.00	20,697.60	67,302.40
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	233870	12/09/2021	S2	SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL	88,000.00	20,697.60	67,302.40
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	233851	13/09/2021	S2	SECRETARIO(A) DE ADMINISTRACIÓN	86,166.70	20,266.40	65,900.30
SECRETARÍA DEL CAMPO	233867	13/09/2021	S2	SECRETARIO(A) DEL CAMPO	86,166.70	20,266.40	65,900.30
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA	233879	13/09/2021	S2	COORDINADOR(A) GENERAL JURÍDICO	86,166.70	20,266.40	65,900.30

Informe General Ejecutivo de
Auditoría a Gobierno del Estado y
Entidades

Código:FR-FI-CS-01-31
No. Revisión: 4
Página 8 de 71

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	233982	04/10/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE CONCERTACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	86 000 00	20 227 20	65 772 80
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	233983	04/10/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE DESARROLLO POLÍTICO	86 000 00	20 227 20	65 772 80
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	233962	07/10/2021	SUBS	SUBSECRETARIO (A) DE DESARROLLO HUMANO Y VINCULACIÓN SOCIAL	83 000 00	19 521 60	63 478 40
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	219654	22/02/2006	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO	82 000 00	19 286 40	62 713 60
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	219579	26/02/2008 AP Q20	SUBS	SUBSECRETARIO(A) JURÍDICO(A)	81 000 00	19 051 20	61 948 80
SECRETARÍA DE TURISMO	234067	15/10/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	75 000 00	17 640 00	57 360 00
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN	218584	16/06/2007	S2	COORDINADOR(A) ESTATAL DE PLANEACIÓN	73 333 30	17 248 00	56 085 30
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	233987	18/10/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE CONTROL	72 000 00	16 934 40	55 065 60
SECRETARÍA DE TURISMO	234069	18/10/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE DESARROLLO TURÍSTICO	72 000 00	16 934 40	55 065 60
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	234183	26/10/2021	SUBS	DIRECTOR(A) GENERAL	64 000 00	15 052 80	48 947 20
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	234182	26/10/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE VIVIENDA	64 000 00	15 052 80	48 947 20
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	234196	08/11/2021	SUBS	SUBSECRETARIO(A) DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y FINANCIAMIENTO	51 000 00	11 995 20	39 004 80
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	234204	08/11/2021	SUBS	SUBSECRETARIO (A) DE INVERSIÓN INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	51 000 00	11 995 20	39 004 80
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	234222	22/11/2021	SUBS	SUBSECRETARIO	37 000 00	8 702 40	28 297 60
TOTALES					\$3,744,500.00	\$880,706.40	\$2,863,793.60

Sin embargo, se desconoce el sustento normativo por el que se otorgaron estos estímulos económicos, así como los criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y los montos de tales erogaciones; toda vez, que no exhiben documentos probatorios que sustenten jurídica y administrativamente tales pagos, misma que en su caso deberá estar firmada por los funcionarios públicos facultados para ello.

Es conveniente señalar que en el Tabulador 2021 de sueldos para el personal de contrato, base, confianza, mandos medios y superiores, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 8 de septiembre de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 72, no existe ningún concepto identificado como 7-3 "Estímulos al personal".

Por otra parte, se revisaron las nóminas ordinarias de los meses de octubre a diciembre de 2021, encontrándose que dichas nóminas fueron cubiertas las percepciones correspondientes por dicho periodo a los funcionarios públicos de primer nivel y superiores antes referidos, y a los cuales adicionalmente a sus percepciones ordinarias, se les otorgó el pago del concepto 7-3 denominado "Estímulos al personal".

Asimismo, es conveniente señalar que respecto al pago de la gratificación anual (aguinaldo), esta fue cubierta en la quincena número 23 (del 1 al 15 de diciembre 2021); por lo cual, se presume que quedaron cubiertos los derechos

laborales por el trabajo desempeñado de los funcionarios referidos. No obstante, como ya se señaló, no exhibieron evidencia documental justificativa, que sustente el pago de los estímulos antes señalados, en adición a sus percepciones ordinarias.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, se presume el pago por concepto 7-3 denominado "Estímulos al personal" como injustificado, en virtud de que contraviene con lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 138. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que señala: *"La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes."*

El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. La evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes; las observaciones y recomendaciones que se deriven deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes..."

Por otra parte, el artículo 60, fracción I primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, a la letra señala: *"Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

(...)

XV. Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Estatal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores.

Artículo 2. *"Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."*

Asimismo, cabe señalar que el artículo 3 de la Ley antes referida, precisa como criterio en el ejercicio del gasto, los conceptos mencionados en las siguientes fracciones:

"I. Austeridad: principio basado en la moderación del gasto y ausencia de dispendios en el uso y disposición de los recursos públicos; ..."

(...)

"XXIX. Racionalidad: principio basado en la razón y la congruencia en el uso y disposición de los recursos públicos y en la búsqueda de ahorro en la operación del Gobierno; ..."

De igual manera en los artículos 2, 3 primer párrafo, fracciones II y XXXVI y 79 fracciones I primer párrafo y XIV de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; vigente a partir del 30 de diciembre de 2021.

La normativa antes expuesta en correlación con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas,*

los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”.

Del análisis a los artículos citados, se observa que el otorgamiento de la percepción extraordinaria, como ya se señaló, se les otorgó a funcionarios de mandos superiores, sin que el sustento normativo antes expuesto lo justifique. Asimismo, tampoco exhibieron los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de los criterios señalados en el artículo 124 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos, que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción, incumpliendo además con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo fracciones V y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

SOLVENTA:

La observación se solventa en cuanto al monto de **\$3,744,500.00**, ya que la Dependencia presentó documentos que demuestran que las erogaciones realizadas en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, por pago del concepto 7-3 denominado "Estímulos al Personal", corresponden al pago del concepto denominado "7-4 Bono", el cual se encuentra contemplado dentro del Tabulador 2021 de sueldos para personal de contrato, base, confianza, mandos medios y superiores, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 8 de septiembre de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 72.

Asimismo, el monto pagado corresponde al retroactivo de cada funcionario desde la fecha de ingreso hasta el 31 de diciembre de 2021, habiéndose considerado para el pago del bono, el tope máximo para Secretarios, por la cantidad de \$55,000.00 mensuales; y para Subsecretarios la cantidad de \$30,000.00 mensuales, además del pago de todas sus percepciones ordinarias al tope que marca el Tabulador.

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, por lo que se refiere a lo establecido en el artículo 124 y 125 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos, toda vez, que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración, no presentó el respaldo documental para la procedencia de dicho estímulo, con el cual se evidencie el cumplimiento de los criterios de responsabilidad, desempeño de funciones extraordinarias y actitud, que justifiquen el pago de dichas percepciones a funcionarios de mandos superiores. Asimismo, no presentó documentación en la que se establezcan los aspectos considerados, para determinar a los beneficiarios y el importe otorgado a los 42 servidores públicos conforme a su categoría y desempeño.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativas pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, tratándose de erogaciones destinadas para el pago de percepciones, por concepto de estímulos y/o bonos contemplados en el Tabulador de sueldos, se presente evidencia del cumplimiento de los criterios de responsabilidad, desempeño de funciones extraordinarias y actitud, que justifique el pago de dichas percepciones a funcionarios de mando superiores. Así mismo se solicita

presente documentación que establezca los aspectos considerandos para determinar a los beneficiarios y el importe otorgado a los servidores públicos conforme a su categoría y desempeño.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número DES/3167/2022 de fecha 9 de diciembre 2022 emitido por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta entidad de fiscalización el 12 de diciembre de 2022, el ente fiscalizado presentó respecto a la presente observación:

Memorándum Núm. DRH/634/2022 en el que señala: "(...) se vigilara lo publicado en el tabulador de sueldos y salarios emitido en el periódico oficial de fecha 7 de julio del 2021 y a lo presupuestado, sobre todo revisando que no se rebasen los topes establecidos en el mismo, por lo que se continuara atendiendo la instrucción del Señor Gobernador, mismo que se apegue a las facultades establecidas en el artículo 60 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria y artículo 82 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios(...)"

Folios 262, 263, 264 y 265

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que el Ente fiscalizado no presentó documentación comprobatoria que aclare o justifique lo relativo a lo establecido en los artículos 124 y 125 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos, toda vez, que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración, no presentó evidencia documental suficiente para la procedencia de dicho estímulo, que demuestre el cumplimiento de los criterios de responsabilidad, desempeño de funciones extraordinarias y actitud, que justifiquen el pago de dichas percepciones a funcionarios de mandos superiores.

Asimismo, no presentó documentación en la que se establezcan los aspectos considerados, para determinar a los beneficiarios y el importe otorgado a los 42 servidores públicos conforme a su categoría y desempeño, por lo tanto, la observación subsiste derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-01-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativas pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, tratándose de erogaciones destinadas para el pago de percepciones, por concepto de estímulos y/o bonos contemplados en el Tabulador de sueldos, se presente evidencia del cumplimiento de los criterios de responsabilidad, desempeño de funciones extraordinarias y actitud, que justifique el pago de dichas percepciones a funcionarios de mando superiores, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 124 y 125 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos.

Asimismo, se solicita presente documentación que establezca los aspectos considerandos para seleccionar a los servidores públicos beneficiados y la determinación del importe de los bonos y/o estímulos otorgados, debidamente sustentado en su categoría y desempeño.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-05, Observación 02

Que corresponde a la Administración 2016-2021

De la revisión efectuada a la Secretaría de Administración por el ejercicio fiscal 2021, se detectaron erogaciones realizadas mediante transferencias bancarias y emisión de cheques de la cuenta número 2932 de BBVA Bancomer abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, por concepto de pago de percepción extraordinaria a 21 funcionarios públicos de primer nivel, mandos medios y superiores entre otros puestos, por un monto total de \$5,451,617.28, adjuntando como soporte documental, en el sistema electrónico Docuware, lo siguiente: CFDI por los pagos realizados, contra recibo, comprobante de la transferencia electrónica o la póliza de cheque a nombre de los beneficiarios, y únicamente en algunos casos el oficio de autorización firmado por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en el cual se menciona se otorgue una percepción extraordinaria, señalando el nombre del trabajador beneficiado, como se detalla a en el siguiente cuadro:

Base de Datos								Plantilla de personal			Base de Datos		Docuware	
Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	ISR	Pago Neto	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Clave	Puesto	Fecha	Fecha	No.	Nombre de la Dependencia	Documentación en las pólizas EG	
EG-3000960	05/03/2021	\$660,959.88	\$142,187.19	\$518,772.69	SPEI	469	2932	Secretario General de Gobierno	12/09/2016	04/01/2021	228699	Secretaría General de Gobierno	Contra Recibo 5012, CP. Recibo nomina (Indemnización o Separación), Recibo No. 7, formato RCB-1 (Manifestación de conformidad para pago vía transferencia electrónica), Oficio del Despacho del Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, Credencial de elector del beneficiario, transferencia electrónica y C-R para tramite de pago vía SPEI	
EG-7003176	23/07/2021	657,073.20	139,755.40	517,317.80	SPEI	2483	2932	Piloto Aviador	16/05/2001	No tiene, última	31728	Secretaría de Seguridad Pública	Contra Recibo 28634, CP7002591 Recibo nomina (Indemnización o Separación), Recibo No. 72, Oficio del Despacho del C. Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, credencial de elector del beneficiario y transferencia electrónica	
EG-3003313	29/03/2021	569,882.50	113,598.19	456,284.31	SPEI	706	2932	Secretario de Migración	12/09/2016	04/03/2021	228735	Secretaría del Zacatecano Migrante	Contra Recibo 10378, CP. Recibo nomina (Indemnización o Separación), Recibo No. 24, formato RCB-1 (Manifestación de conformidad para pago vía transferencia electrónica), caratula de estado de cuenta, oficio del Despacho del Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, Credencial de elector del beneficiario, transferencia electrónica y C-R para tramite de pago vía SPEI	
EG-2001757	22/02/2021	548,791.64	108,616.00	440,175.64	SPEI	337	2932	Secretario de Administración	06/11/2017	04/01/2021	229894	Secretaría de Administración	Contra Recibo 4498, CP. Recibo nomina (Indemnización o Separación), Recibo No. 8, oficio del Despacho del C. Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, transferencia electrónica y C-R para tramite de pago vía SPEI	

Base de Datos								Plantilla de personal				Base de Datos	Docuware
Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	ISR	Pago Neto	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Clave	Puesto	Fecha	Fecha	No.	Nombre de la Dependencia	Documentación en las pólizas EG
EG-3002231	18/03/2021	326,796.36	52,573.17	274,223.19	SPEI	616	2932	Director de Catastro y Registro Público	15/09/2016	16/02/2021	228741	Secretaria de Finanzas	Contra Recibo 7976, CP, Recibo nomina (Indemnización o Separación), Recibo No. 16, formato RCB-1 (Manifestación de conformidad para pago vía transferencia electrónica), hoja con información de cuenta bancaria, oficio del Despacho del Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, Credencial de elector del beneficiario, transferencia electrónica y C-R para tramite de pago vía SPEI.
EG-3002235	18/03/2021	287,793.08	44,178.68	243,614.40	SPEI	620	2932	Subsecretario de Desarrollo Humano y Vinculación Social	25/10/2016	No tiene, última quincena	228989	Secretaria de Desarrollo Social	Contra Recibo 6575, CP, Recibo nomina (Indemnización o Separación), Recibo No. 9, formato RCB-1 (Manifestación de conformidad para pago vía transferencia electrónica), oficio del Despacho del C. Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, credencial de elector del beneficiario, transferencia electrónica y C-R para tramite de pago vía SPEI.
EG-3003465	30/03/2021	260,893.10	38,432.83	222,460.27	SPEI	736	2932	Subsecretario de Desarrollo Político	14/11/2018	01/03/2021	230987	Secretaria General de Gobierno	Contra Recibo 9793, CP, Recibo nomina (Indemnización o Separación), Recibo No. 20, formato RCB-1 (Manifestación de conformidad para pago vía transferencia electrónica), caratula de estado de cuenta, oficio del Despacho del C. Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, credencial de elector del beneficiario, transferencia electrónica y C-R para tramite de pago vía SPEI.
EG-6000287	03/06/2021	225,544.80	30,882.45	194,662.35	SPEI	1585	2932	Subsecretario de Ganadería	15/10/2018	05/03/2021	230897	Secretaria del Campo	Contra Recibo 19327, CP, Recibo nomina (Indemnización o Separación), Recibo No. 22, formato RCB-1 (Manifestación de conformidad para pago vía transferencia electrónica), caratula de estado de cuenta, oficio del Despacho del C. Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, credencial de elector del beneficiario, transferencia electrónica y C-R para tramite de pago vía SPEI.
EG-9000812	10/09/2021	214,290.00	64,287.00	150,003.00	CHEQUE	152	2932	Asesor	02/12/2019	11/09/2021	231852	Secretaria General de Gobierno	Póliza de cheque 152, Contra Recibo 35095, Recibo No. 97, CP, recibo nómina (tipo régimen sueldos y salarios) y credencial de elector.
EG-7003589	30/07/2021	213,912.00	28,397.69	185,514.31	SPEI	2575	2932	Analista Administrativo	01/03/2006	No tiene, última	217586	Jefatura de Oficina del C. Gobernador	Contra Recibo 28359, CP, Recibo nomina (Indemnización o Separación), Recibo No. 80, oficio del Despacho del C. Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, credencial de elector del beneficiario, transferencia electrónica y C-R para tramite de pago vía SPEI.

Informe General Ejecutivo de
Auditoría a Gobierno del Estado y
Entidades

Código:FR-FI-CS-01-31
No. Revisión: 4
Página 14 de 71

Base de Datos								Plantilla de personal				Base de Datos	Docuware
Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	ISR	Pago Neto	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Clave	Puesto	Fecha	Fecha	No.	Nombre de la Dependencia	Documentación en las pólizas EG
EG-3003466	30/03/2021	191,727.20	23,659.01	168,068.19	SPEI	737	2932	Director De Área	12/09/2016	01/03/2021	228787	Secretaría General de Gobierno	Contra Recibo 9796, CP, Recibo nomina (Indemnización o Separación), Recibo No. 21, oficio del Despacho del C. Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, formato RCB-1 (Manifestación de conformidad para pago vía transferencia electrónica), caratula estado de cuenta, credencial de elector del beneficiario y transferencia electrónica
EG-9000809	10/09/2021	178,754.32	53,626.30	125,127.70	CHEQUE	149	2932	Director de Movilidad Urbana	16/07/2017	11/09/2021	229603	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	Póliza de cheque 149, Contra Recibo 35145 Recibo No. 140, CP, recibo nómina (tipo régimen sueldos y salarios) y credencial de elector.
EG-3004004	31/03/2021	169,954.98	19,008.47	150,946.51	SPEI	783	2932	Director de Comercio Interior	01/11/2016	16/02/2021	229026	Secretaría de Finanzas	Contra Recibo 7974, CP, Recibo nomina (Indemnización o Separación), recibo No. 17, oficio del Despacho del C. Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, caratula de estado de cuenta, formato RCB-1 (Manifestación de conformidad para pago vía transferencia electrónica), credencial de elector del beneficiario, transferencia electrónica
EG-9000826	10/09/2021	130,761.00	30,755.00	100,006.00	CHEQUE	166	2932	Subsecretario de Recursos Humanos	26/06/2019	11/09/2021	231576	Secretaría de Administración	Póliza de cheque 166, Contra Recibo 35137 Recibo No. 108 CP y recibo nómina (tipo régimen sueldos y salarios)
EG-9000842	10/09/2021	130,760.00	30,754.80	100,005.20	CHEQUE	182	2932	Coordinador de Comunicación Social	15/02/201	11/09/2021	218475	Jefatura de Oficina del C. Gobernador	Póliza de cheque 182, Contra Recibo 35165, Recibo No. 94, CP y recibo nómina (tipo régimen sueldos y salarios)
EG-5002718	28/05/2021	126,108.00	10,982.33	115,125.67	SPEI	1465	2932	Chofer	12/09/2010	No tiene baja, pero	222474	Secretaría de Desarrollo Social	Contra Recibo 18834, CP, Recibo No. 49, credencial de elector del beneficiario, Recibo nomina (Indemnización o Separación), oficio del Despacho del C. Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria y transferencia electrónica
EG-9000920	10/09/2021	114,301.04	34,290.30	80,010.70	CHEQUE	160	2932	Secretario Privado	01/06/2021	11/09/2021	233695	Jefatura de Oficina del C. Gobernador	Póliza de cheque 160, Contra Recibo 35125 Recibo No. 105, CP, recibo nómina (tipo régimen sueldos y salarios) y credencial de elector del beneficiario.
EG-9000821	10/09/2021	114,301.04	34,291.11	80,010.73	CHEQUE	161	2932	Procurador Fiscal	20/09/2016	11/09/2021	228832	Secretaría de Finanzas	Póliza de cheque 161, Contra Recibo 35130 Recibo No. 106, CP, recibo nómina (tipo régimen sueldos y salarios) y credencial de elector del beneficiario.

Base de Datos								Plantilla de personal				Base de Datos	Docuware
Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	ISR	Pago Neto	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Clave	Puesto	Fecha	Fecha	No.	Nombre de la Dependencia	Documentación en las pólizas EG
EG-9000810	10/09/2021	111,140.17	26,140.20	84,999.80	CHEQUE	150	2932	Directora de Institucionalización de la Perspectiva de Género	30/07/2012	11/09/2021	224389	Secretaria de las Mujeres	Póliza de cheque 150, Contra Recibo 35149, Recibo No. 141, CP, recibo nómina (tipo régimen sueldos y salarios) y credencial de elector del beneficiario.
EG-9000811	10/09/2021	111,140.17	26,140.20	84,999.80	CHEQUE	151	2932	Coordinadora del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	15/01/2015	11/09/2021	226016	Secretaria de las Mujeres	Póliza de cheque 151, Contra Recibo 35150, Recibo No. 142, CP, recibo nómina (tipo régimen sueldos y salarios) y credencial de elector del beneficiario.
EG-7000237	01/07/2021	106,732.80	8,324.83	98,407.97	SPEI	2032	2932	Director (A) de Administración de Activos	16/02/2017	No tiene baja, pero la última	229353	Secretaria de Administración	Contra Recibo 25738, CP, Recibo nómina (Indemnización o Separación), Recibo No. 76, carátula estado de cuenta, credencial de elector del beneficiario, oficio del Despacho del C. Gobernador donde se autoriza la percepción extraordinaria, transferencia electrónica y C-R para tramite de pago vía SPEI.
Total		\$5,451,617.28	\$1,060,881.15	\$4,390,736.23									

Sin embargo, en relación a dichos pagos se determinaron inconsistencias e irregularidades, mismas que enseguida se describen:

Los 21 trabajadores a los que se les pago la "Percepción Extraordinaria", son Funcionarios Públicos de primer nivel, mandos medios y superiores, entre otros puestos, los cuales fueron dados de baja como trabajadores al servicio del Gobierno del Estado; en tal sentido; éstos trabajadores, solo tenían derecho a un finiquito laboral por renuncia voluntaria. No obstante, no exhiben evidencia documental que demuestre que el pago correspondiera al concepto señalado.

Por lo tanto, la percepción extraordinaria pagada, en su caso, debió corresponder al pago de una renuncia voluntaria, debiendo en tal supuesto haber presentado documentos probatorios, que comprobaran y justificaran el finiquito; tales como: acuerdo o convenio de finiquito sancionado ante la autoridad competente, cálculo del finiquito, detallando los conceptos y montos pagados, así como los datos utilizados para el cálculo.

Asimismo, en los oficios de autorización de la "Percepción Extraordinaria", firmados por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas [REDACTED] sustentan el pago de la percepción, en las facultades que le otorga la Ley al C. Gobernador, señalando en lo específico los artículos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 14 fracción II, 16, 17, 21, 25 fracciones II y IV, 27 fracciones XVII y XVIII, 29 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 60 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en los que se señala como motivo del pago, lo siguiente: "...en atención y reconocimiento al honorable desempeño...".

Sin embargo, en los artículos referidos en los oficios, no se encontró en lo específico sustento normativo para otorgar "Percepciones Extraordinarias", señalando como motivo de su pago: "...en atención y reconocimiento al honorable Desempeño...". Por otra parte, cabe señalar que el "honorable desempeño", motivo por el que se paga la percepción, es una obligación y cualidad que debe tener todo servidor público en el desempeño de sus funciones, tal y como se señala en los siguientes artículos:

Artículo 7. De la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala: "...Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público."

(...)

Artículo 138. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes. El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. La evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes; las observaciones y recomendaciones que se deriven deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes..."

Por otra parte, el artículo 60 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, al que se hace alusión en el oficio referido, a la letra señala: "No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo previa autorización del titular del Ejecutivo, los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial o Ayuntamientos; respecto de los entes autónomos, la autorización estará a cargo de sus órganos de gobierno o su equivalente. Dichas autorizaciones deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones en materia de disciplina financiera, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental y sistema anticorrupción" (sic).

Del análisis al referido artículo, se desprende que el otorgamiento de los bonos debe realizarse en apego a las disposiciones en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, respecto a lo cual, la propia Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, señala lo siguiente:

Artículo 2. "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

Artículo 3. "Para los efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

I. *Austeridad: principio basado en la moderación del gasto y ausencia de dispendios en el uso y disposición de los recursos públicos; ...*

(...)

"XXIX. *Racionalidad: principio basado en la razón y la congruencia en el uso y disposición de los recursos públicos y en la búsqueda de ahorro en la operación del Gobierno; ...*"

No obstante, el otorgamiento de la percepción extraordinaria, como ya se señaló, se les otorgó a funcionarios dados de baja, sin adjuntar información y documentos probatorios que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción, tal y como se señala en los artículos 123 y 124 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo fracciones V y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Asimismo, dichos pagos, presupuestalmente se cargaron a la partida 1522 "Liquidaciones", por lo tanto, presuntivamente para el registro de finiquitos laborales, además en los recibos de pago de nómina presentados, se señala en tipo de régimen "indemnización o separación", o bien "sueldos y salarios".

Por lo cual, en su caso, como ya antes se señaló, el tratamiento administrativo de pago debió ser como finiquito laboral; toda vez que se trata de personal dado de baja como trabajador, y no como "Percepción Extraordinaria". Aunado a lo anterior, se desconocen los criterios utilizados para la selección del personal y la determinación de los montos otorgados.

• De los 21 trabajadores a los que se les otorgó el pago de la percepción extraordinaria, 8 de ellos, no exhiben el oficio de autorización firmado por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas.

• De los 21 trabajadores a los que se les pago la Percepción Extraordinaria, a 6 de ellos también se les pago liquidación laboral, mediante transferencias bancarias realizadas de las cuentas números 2932 y 2126 de BBVA Bancomer abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, por un monto total de \$747,677.52, adjuntando como soporte documental, en el sistema electrónico Docuware, lo siguiente: Convenio, CFDI por los pagos realizados, contra recibo, comprobante de la transferencia electrónica a nombre de los beneficiarios como se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PÓLIZA	DATO DE DATOS DE TRANSFERENCIA		PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	NETO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
	FECHA	NÚMERO DE EMPLEADO				
4003432	30/04/2021	228787	221,468.86	27,685.77	193,783.09	Contra recibo 12919, afectación presupuestal, Póliza CP, recibo 39, CFDI, INE, caratula de estado de cuenta, RCB-1 (Conformidad de pago via electrónica) y convenio de terminación de relación laboral
5001987	21/05/2021	229026	64,599.22	14,599.22	50,000.00	Contra recibo 17739, afectación presupuestal, Póliza CP y convenio.
5002717	29/05/2021	222474	66,791.83	389.62	66,402.21	Contra recibo 18639, afectación presupuestal, Póliza CP, recibo 46, INE, CFDI, Acta de audiencia de conciliación laboral y convenio.
7001915	14/07/2021	229353	144,064.46	15,993.37	128,071.09	Contra recibo 25754, afectación presupuestal, Póliza CP, recibo 75, INE, CFDI, Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial y convenio.
7003175	23/07/2021	31728	175,700.99	1,986.15	173,714.84	Contra recibo 28521, afectación presupuestal, Póliza CP, recibo 74, CFDI, INE y convenio.
8000460	03/08/2021	217586	75,052.16	470.83	74,581.33	Contra recibo 28538, afectación presupuestal, Póliza CP, recibo 85, CFDI, INE y convenio.
TOTAL			747,677.52	61,124.96	686,552.56	

Ahora bien, el pago realizado a estas 6 personas, por concepto de "Percepción Extraordinaria", fue por un monto de \$1,465,508.18, el cual además de injustificado, se considera improcedente.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se determina como injustificado el pago de la Percepción Extraordinaria por reconocimiento al Honorable Desempeño a funcionarios de primer nivel, mandos medios y superiores, entre otros puestos del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$3,986,109.10, así como improcedente el pago también de Percepción Extraordinaria a 6 servidores públicos, por la cantidad \$1,465,508.18 quienes fueron finiquitados laboralmente conforme a Ley.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

La Dependencia presentó convenios de liquidación de 5 servidores públicos y la documentación que se generó por las erogaciones realizadas en cada una de las pólizas de egresos. No obstante, la observación no solventa por el importe de **\$5,451,617.28**; ya que la Dependencia no presentó documentos probatorios que justifiquen el pago de la Percepción Extraordinaria por reconocimiento al Honorable Desempeño a funcionarios de primer nivel, mandos medios y superiores, entre otros puestos del Gobierno del Estado.

Asimismo, presentaron escrito simple, sin sello de la Secretaría de Administración, sin nombre, solo con firma de quien lo emite, en el que argumentan lo siguiente:

"...en el oficio firmado por Ejecutivo del Estado es quien acepta y describe el motivo por el cual está otorgando la percepción extraordinaria por lo que se concluye que no se anexa documentación de finiquito ya que es un trámite por percepción extraordinaria de acuerdo a las facultades que la ley le otorga..."(sic).

Sin embargo, el otorgamiento de la percepción extraordinaria, como ya se señaló, se les otorgo a funcionarios dados de baja, sin adjuntar información y documentos probatorios que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción, tal y como se señala en los artículos 123 y 124 del Manual General de Políticas y Líneamientos de Recursos Humanos; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo fracciones V y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones, por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Gobierno del Estado de Zacatecas**, por un monto de **\$5,451,617.28**, relativo a las erogaciones realizadas a través de la Secretaría de Administración, destinadas para el pago del concepto denominado "Percepción Extraordinaria" en *"atención y reconocimiento al honorable desempeño"*(sic) a 21 funcionarios públicos de primer nivel, mandos medios y superiores, entre otros puestos, los cuales fueron dados de baja como trabajadores al servicio del Gobierno del Estado; en tal sentido; éstos trabajadores, solo tenían derecho a un finiquito laboral por renuncia voluntaria; además en los recibos de pago de nómina presentados, se señala el tipo de régimen "indemnización o separación", o bien "sueldos y salarios". Aunado a lo anterior, se desconocen los criterios utilizados para la selección del personal y la determinación de los montos otorgados. Por lo tanto, se determina como injustificado el pago de la Percepción Extraordinaria por reconocimiento al Honorable Desempeño a funcionarios de primer nivel, mandos medios y superiores, entre otros puestos del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$3,986,109.10, así como improcedente el pago también de Percepción Extraordinaria a 6 servidores públicos, por la cantidad \$1,465,508.18 quienes fueron finiquitados laboralmente conforme a Ley. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 150 primer párrafo, fracción III, 154, 160 primer párrafo, fracciones I y IV y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 3 fracciones I y XXIX, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 57 segundo párrafo, 60 primer párrafo, fracciones V y XV y 62 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 24 primer párrafo, fracción X, 29 primer párrafo, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 123 y 124 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número DES/3167/2022 de fecha 9 de diciembre 2022 emitido por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta entidad de fiscalización el 12 de diciembre de 2022, el ente fiscalizado presentó respecto a la presente observación, la siguiente información y documentación:

Memorándum Núm. DAL/615/2022 de fecha 8 de diciembre 2022, suscrito por el Lic. Gonzalo Cortés Murúa, Director Jurídico de la SAD, dirigido al [REDACTED] Encargado de la Secretaría Técnica, con el que da respuesta a la observación, señalando lo siguiente:

-La Dirección de Jurídico integra todos los expedientes de los movimientos referidos, y adjuntan dicha documentación.

Además, señalan: "(...) por lo que se anexa física y electrónicamente la documentación soporte que obra tomando como referencia la documentación que solventa el pago correspondiente a la percepción extraordinaria, estando soportados dichos trámites con el oficio que firmó en su momento el Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas." (sic).

Asimismo, mencionan que en (14) casos fue enviado el soporte documental personalizado y firmado por el C. Exgobernador por concepto de autorización de "Percepción Extraordinaria" y en (7) casos se incluyeron en el listado autorizado en el oficio dirigido del Exgobernador al [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual instruye se realice el pago de estímulo por única ocasión al personal, debido a que el trabajador no entregó la documentación, para que fuera pagada, por lo que en un segundo momento se giró instrucción para que se realizara el trámite de pago previamente autorizado por el exmandatario.

A su vez, hace mención que la percepción extraordinaria pagada a los 21 trabajadores, se sustenta en el artículo 60 fracción V y VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas.

Haciendo referencia a la fundamentación anterior señalan "(...) la ley solventa el pago con la sola autorización de Ejecutivo tomando en cuenta que la percepción extraordinaria no forma parte del finiquito del ex servidor público que recibió dicha percepción. Aunado a esto, la Dirección de Recursos Humanos gira instrucciones a la Dirección Jurídica para que se ejecute el pago de la percepción extraordinaria, tomando en cuenta que el único sustento legal corresponde a la carta firmada por el Ejecutivo del Estado, con la previa autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, se realizan las pólizas, liberación de recursos y el recibo oficial por parte de la Dirección Jurídica, se timbra el correspondiente CFDI por parte de la Dirección de Recursos Humanos." (sic)

Además, hace mención que, respecto a la improcedencia del pago de la percepción extraordinaria a 6 servidores públicos, de 5 se atendió el procedimiento administrativo, y una liquidación fue tramitada directamente por la Secretaría de Finanzas, describe el procedimiento de liquidación y hace transcripción de la normatividad correspondiente.

Además, se adjuntan copias de los expedientes de liquidación de 5 servidores públicos.

También se adjuntó en copias los expedientes de los 21 beneficiarios por la percepción extraordinaria.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El monto de **\$5,451,617.28**, en virtud de que a Dependencia presentó documentación en relación a los 8 servidores públicos que carecían del oficio de autorización de la percepción extraordinaria por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, ya que presentó un documento de autorización en el que se encuentran los 8 servidores públicos señalados en la presente observación, firmados por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que se le instruye realizar los trámites necesarios para que se otorgue el estímulo por única ocasión a los servidores públicos que se enlistan.

No solventa:

La Dependencia presentó evidencia documental de las erogaciones realizadas por las percepciones extraordinarias a los 21 servidores públicos, tales como CFDI's, recibos en los que se describe el concepto de pago, oficios de autorización por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, credenciales de elector de los beneficiarios, entre otros documentos. Sin embargo, no adjuntan información y/o documentos probatorios que justifiquen el otorgamiento de dicha Percepción Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124 y 125 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos; al no haber presentado documentos probatorios que justifiquen plenamente los méritos laborales que sustentaron el otorgamiento de la Percepción Extraordinaria.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que se desconocen los criterios utilizados para la selección del personal y la determinación de los montos otorgados a los 21 servidores públicos, conforme a su categoría y desempeño, por lo tanto, la observación subsiste derivada a la acción a promover de Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-02-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativas pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, tratándose de erogaciones destinadas para el pago de percepciones, por concepto de estímulos y/o bonos contemplados en el Tabulador de sueldos, se presente evidencia del cumplimiento de los criterios de responsabilidad, desempeño de funciones extraordinarias y actitud, que justifique el pago de dichas percepciones a funcionarios públicos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 123, 124 y 125 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos.

Asimismo, se solicita presente documentación que establezca los aspectos considerandos para seleccionar a los servidores públicos beneficiados y la determinación del importe de los bonos y/o estímulos otorgados, debidamente sustentado en su categoría y desempeño.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-06, Observación 03

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría de Administración por el ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado, emitió los oficios número PL-02-07-4762/2021 y PL-02-07-3212/2022, suscritos por la Lic. Ana Maria Mata

López, Auditora Especial B, dirigidos a la [REDACTED] Secretaria de Administración, mediante los cuales se solicitaron las Nóminas y/o Listas de Raya (ordinarias, complementarias, extraordinarias, etc.) del Personal Sindicalizado, Confianza, Contrato y Eventuales por cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado (Centralizado).

En atención a lo anterior, mediante oficio número DES-2964/2021 de fecha 14 de noviembre de 2021 y oficio número DES-1687/2022 de fecha 20 de junio de 2022, ambos suscritos por la Lic. [REDACTED] Secretaria de Administración, la Entidad fiscalizada presentó en medio electrónico la información solicitada.

De la revisión a las nóminas, por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2021, en lo específico en el cálculo y retención de deducciones por concepto cuotas del ISSSTEZAC a cargo del trabajador, se detectó, una diferencia retenida de menos, por un importe total de \$20,999,858.44. Lo anterior, incumpliendo con lo señalado en los artículos 4, 12 y 26 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, mismos que a la letra señalan:

Artículo 4. "Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:
(...)

VI. Cuotas: Porcentaje del sueldo básico de cotización que los trabajadores derechohabientes o pensionados deben cubrir al ISSSTEZAC conforme a lo dispuesto en esta Ley;
(...)

XIX. Sueldo básico de cotización: Remuneración que recibe el trabajador derechohabiente por su trabajo, integrada con el sueldo, el sobresueldo y la compensación previstos en el tabulador de sueldos o salarios, aprobado en el presupuesto de egresos del ente público en el cual preste sus servicios, excluyéndose cualquiera otra prestación que el trabajador derechohabiente percibiere con motivo de su trabajo; ..."

Artículo 26. "Los trabajadores derechohabientes que laboren para los entes públicos deberán cubrir al ISSSTEZAC una cuota obligatoria equivalente al doce por ciento del sueldo básico de cotización que perciban".

Del análisis a lo artículos citados, se desprende que, para efecto de la retención de cuotas al trabajador derechohabiente, deberán considerarse como base para su cálculo y retención el sueldo, sobresueldo y la compensación. Sin embargo, al revisar la aplicación de dicho procedimiento a las nóminas antes referidas, y considerando para el cálculo de las cuotas los conceptos de sueldo y compensación, se determinó una diferencia en cuotas retenidas de menos, por la cantidad de \$20,999,858.44, como se detalla en siguiente cuadro:

MES	CUOTAS ISSSTEZAC	DETERMINACIÓN CUOTAS ISSSTEZAC ASE	DIFERENCIA
ENERO	\$5,219,175.72	\$7,819,392.92	\$2,600,217.20
FEBRERO	5,222,067.84	7,818,736.34	2,596,668.50
MARZO	5,205,724.35	7,796,184.93	2,590,460.58
ABRIL	5,188,238.81	7,771,259.30	2,583,020.49
MAYO	5,173,227.85	7,767,781.22	2,594,553.37
JUNIO	5,237,231.30	7,848,702.55	2,611,471.25
JULIO	5,263,785.64	7,885,207.76	2,621,422.12
AGOSTO	5,935,004.58	8,737,049.50	2,802,044.92
TOTALES	\$42,444,456.09	\$63,444,314.53	\$20,999,858.44

Cabe señalar, que debido al volumen de la información, el detalle de las diferencias que integran el monto observado, se encuentran en archivo electrónico formato Excel denominado "Apartado 4.0 al 4.8 SAD 2021", mismo que para su conocimiento fue entregado a la Secretaría de Administración, en el Acta de Notificación de Conclusión de Revisión, celebrada el 14 octubre de 2022.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

La Dependencia presentó escrito en el que señala lo siguiente:

"...el cálculo de cuotas Issstezac que paga el trabajador, se hace la mención que desde el nacimiento del ISSSTEZAC el cálculo de cuotas y aportaciones de las nóminas de la burocracia ha sido consistente, siendo así incluso en los Organismos Descentralizados y el Poder legislativo, sin haber tenido antes observaciones de los entes fiscalizadores y/o manifestaciones de inconformidad por parte del Issstezac." (sic).

No obstante, la observación no solventa, toda vez que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas en su artículo 26 señala: "Los trabajadores derechohabientes que laboren para los entes públicos deberán cubrir al ISSSTEZAC una cuota obligatoria equivalente al doce por ciento del sueldo básico de cotización que perciban". Por otra parte, el artículo 4 de la referida ley señala que el sueldo básico de cotización se integra con el sueldo, el sobresueldo y la compensación previstos en el Tabulador. En tal sentido, habiéndose determinado el importe observado con base a los conceptos de sueldo y la compensación pagados en nómina, por lo que, con base a la normativa antes referida, la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-03 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, respecto al cálculo y retención de deducciones por concepto cuotas del ISSSTEZAC a cargo del trabajador, así como a las cuotas de Aportaciones a cargo del Gobierno del Estado, se realice un análisis de viabilidad financiera, para su cumplimiento conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; o bien en su caso, se promueva ante las autoridades que correspondan las modificaciones a la citada Ley.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número DES/3167/2022 de fecha 9 de diciembre 2022 emitido por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta entidad de fiscalización el 12 de diciembre de 2022, el ente fiscalizado presentó respecto a la presente observación:

Memorándum Núm. DRH/634/2022 en el que señala: (...)

"...se realizó un oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas solicitando se realice un análisis de viabilidad financiera, para su cumplimiento conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (...)" sic.

Asimismo, se adjuntó la copia del oficio núm. DES/2997/2022 con acuse de recibido por parte de la Secretaría de Finanzas en fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Administración, de fecha 16 de noviembre de 2022, dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que se solicita a esta Secretaría la suficiencia presupuestal y un estudio de viabilidad financiera para asumir el compromiso de pago adicional que representaría para Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2023.

Folio Folios 262, 263, 264, 265 y 266

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Ente fiscalizado, no presentó documentación y/o estudio que demuestre la elaboración de un análisis técnico de viabilidad financiera, para el cumplimiento normativo en la Retención y Aportación de cuotas en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; Por lo cual la observación subsiste derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SAD-03-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, respecto al cálculo y retención de deducciones por concepto cuotas del ISSSTEZAC a cargo del trabajador, así como a las cuotas de aportaciones a cargo del Gobierno del Estado, se realice un análisis de viabilidad financiera, para su cumplimiento conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-07, Observación 04

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría de Administración por el ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado, emitió los oficios números PL-02-07-4762/2021 y PL-02-07-3212/2022, suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Administración, mediante los cuales se solicitaron los listados de las altas y bajas de personal de las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado de Zacatecas.

En atención a lo anterior, mediante oficio número DES-2964/2021 de fecha 14 de noviembre de 2021 y oficio número DES-1687/2022 de fecha 20 de junio de 2022, ambos suscritos por la Lic. [REDACTED] Secretaria de Administración, la Entidad fiscalizada presentó en medio electrónico la información solicitada.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Dependencia, se conoció que en el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2021, la Administración Estatal 2016-2021, realizó 1,137 altas de personal, de

las cuales las dependencias que tuvieron más porcentaje de contratación, fue la Secretaría de Seguridad Pública con 284 trabajadores, los cuales representan el 25.15%, la Secretaría de Obras Públicas con 235 que representa el 20.24%; la Secretaría de Finanzas con 195 trabajadores, que representa un 17.31%; Así como otras Dependencias con porcentajes menores que conjuntamente representan el 37.30% de los incrementos de personal, como se detalla en el siguiente cuadro:

NO	DEPENDENCIA	TOTAL DE ALTAS	%
1	COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACION	6	0.6
2	COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA	9	0.78
3	JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	24	2.5
4	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	11	0.95
5	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	115	9.99
6	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	44	3.88
7	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	6	0.52
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	195	17.31
9	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	10	0.95
10	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	3	0.26
11	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	235	20.24
12	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	284	25.15
13	SECRETARÍA DE TURISMO	17	1.46
14	SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE	42	3.62
15	SECRETARÍA DEL CAMPO	86	7.49
16	SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE	17	1.46
17	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	33	2.84
TOTAL		1137	100

Con objeto de corroborar la regularidad en la permanencia de los índices de contratación; se procedió a la revisión de las nóminas, respecto a su número de trabajadores, determinándose que febrero y marzo de 2021 fueron los meses en los cuales se realizó la mayor contratación de trabajadores en la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas. De la misma manera, a fin de verificar la tendencia en las altas de trabajadores, se revisó la quincena número 16, correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto de 2021. Asimismo, con la finalidad de verificar la razonabilidad en el alta de trabajadores, los datos obtenidos del análisis realizado a las nóminas se compararon contra el número de plazas tope aprobado en el Presupuesto de Egresos 2021 en el "Anexo 14 Plantillas"; cuyos resultados se desglosan en la siguiente tabla:

DEPENDENCIA	NÚMERO DE QUINCENA	PERIODO	TOTAL	TOPE DE NÚMERO DE PLAZAS PRESUPUESTADAS (PE2021)	SOBRECONTRATACIÓN(%)
SECRETARÍA DE FINANZAS	1	01 al 15 de enero	851	849	18.85
	2	16 al 31 de enero	851		
	3	01 al 15 de febrero	850		
	4	16 al 28 febrero	902		
	5	01 al 15 de marzo	1005		
	6	16 al 31 de marzo	1006		
	16	16 al 31 de agosto	1009		
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1	01 al 15 de enero	766	779	26.57
	2	16 al 31 de enero	767		
	3	01 al 15 de febrero	765		
	4	16 al 28 febrero	863		
	5	01 al 15 de marzo	922		
	6	16 al 31 de marzo	980		
	16	16 al 31 de agosto	986		

Del análisis a la tabla anterior, se observa, como ya se señaló, que en febrero y marzo de 2021 fueron los meses en los que se dio el mayor número de altas de trabajadores, con tendencia ligera de crecimiento en los meses subsecuentes, manteniéndose hasta la quincena número 16 correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto de 2021; misma que al ser la penúltima quincena de la administración estatal 2016-2021, se tomó como base para su comparación contra el tope de plazas presupuestadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 (PE2021) en el "Anexo 14 Plantillas; determinándose que tanto la Secretaría de Finanzas como la Secretaría de Obras Públicas registran mayor número de trabajadores al aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 (PE2021).

Es conveniente señalar que del 01 al 11 de septiembre se dieron 220 bajas, la mayor parte por renuncia voluntaria y término de gestión.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

La Dependencia presentó una convocatoria de mejora contractual vigente para el ejercicio 2021, mediante la cual, se procedió a la regularización a personal que se encontraba laborando bajo esquemas de contratación como eventuales, asimilables a salarios y de contrato, asimismo presentó en formato Excel la relación del personal beneficiado por dicho programa, en el que se encuentran incluidos el personal dado de alta en el ejercicio 2021. No obstante, la observación no se solventa, ya que el número total de trabajadores adscritos a las Secretarías de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas, superó por un 26.57% y un 18.85% respectivamente, en contravención a lo aprobado en el artículo 29 y el "Anexo 14 Plantillas" del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 (PE2021).

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-04 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, la Secretaría de Administración, en el ámbito de sus facultades verifique que las Dependencias que integran la Administración Pública Estatal (Centralizada), por lo que se refiere a la contratación de personal, se apeguen al número de plazas de trabajadores, autorizado para cada Dependencia en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número DES/3167/2022 de fecha 9 de diciembre 2022 emitido por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta entidad de fiscalización el 12 de diciembre de 2022, el ente fiscalizado presentó respecto a la presente observación:

Memorándum Núm. DRH/634/2022 en el que señala:
(...)

"...la Ley del Servicio Civil establece los tipos de trabajadores con los que cuenta el Gobierno del Estado, confianza, base y eventual por lo que para dar certeza laboral a los trabajadores contratados bajo la modalidad temporal (eventual) se emitió la convocatoria para un programa de mejora contractual, en que se establecieron los lineamientos para realizar dicha transferencia, es decir del anexo 14.1 se transfirió al anexo 14 sin que tuviera un impacto presupuestal adicional. Agrego el anexo 14.1 donde se puede observar el número de plazas transferidas, el cual se encuentra publicado en la página web de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (...)"

Página web:

http://finanzas.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=903.

Asimismo, se adjuntó el apartado 14.1 "plantilla de eventuales y asimilables".

Folios 262, 263, 264, 265 y 266

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando la Dependencia aclara, que el aumento de trabajadores fue derivado de un programa de mejora contractual el cual fue presentado con anterioridad, en el que se contemplaron trabajadores con la modalidad de eventuales y asimilables, y el formato Excel con la relación del personal beneficiado por dicho programa, en el que se encuentran incluidos el personal dado de alta en el ejercicio 2021; Asimismo presentaron el Anexo 14.1 "plantilla de eventuales y asimilables"; No obstante, tales ajustes debieron contemplarse en el Presupuesto de Egresos, toda vez, que dicho documento es lo autorizado por la Legislatura, conforme lo señala el artículo 29 y el "Anexo 14 Plantillas" del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 (PE2021) en el cual se autorizan todo tipo de trabajadores.

Por lo tanto, la documentación presentada por la entidad fiscalizada, no es suficiente para aclarar y/o desvirtuar la observación, ya que el número total de trabajadores adscritos a las Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas, superó por un 26.57% y un 18.85% respectivamente, por lo cual la observación subsiste derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-04-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, la Secretaría de Administración, en el ámbito de sus facultades verifique que las Dependencias que integran la Administración Pública Estatal (Centralizada), por lo que se refiere a la contratación de personal, se apeguen al número de plazas de trabajadores, autorizado para cada Dependencia en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal correspondiente.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-08, Observación 05

Que corresponde a la Administración 2021-2027

De la revisión a la muestra seleccionada a las liquidaciones de personal realizadas por Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración durante el ejercicio 2021, contabilizadas en la partida 1522 "Liquidaciones", específicamente en la verificación de que los documentos relacionados con la terminación laboral y/o recategorización de los trabajadores, tales como, convenios, bajas, nombramientos, etc., estuvieran incluidos en los expedientes de personal, presentados por la Dependencia; se conoció que éstos no están integrados de forma completa, ya que no contienen la totalidad de los documentos que se generan en el historial laboral del trabajador; toda vez que, en su gran mayoría no están integrados los nombramientos, así como los convenios internos y ratificados ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, ya sea por terminación de la relación de trabajo o por modificación en las condiciones laborales, mismos que fueron revisados directamente en las pólizas de egresos respectivas, lo anterior incumple lo establecido en los artículos 6 primer párrafo, fracción IX, 7 numeral 2, punto 2.2 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos; 152 del Manual de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracción VII y 29 primer párrafo, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, que en términos generales señalan que se debe integrar, resguardar y mantener actualizados los expedientes laborales de los servidores públicos del Gobierno del Estado.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Debido a que, aún y cuando se presentan los convenios, ratificaciones y nombramientos, éstos en su momento no estuvieron integrados en los expedientes de personal que se tuvieron a la vista durante la revisión, de igual forma el argumento presentado no justifica la observación, ya que, si bien se menciona que las Secretarías de la Administración Pública Estatal, a través de sus Coordinaciones Administrativas, son las responsables de hacer llegar a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, todos y cada uno de los movimientos de personal que se registren, debe existir coordinación con éstas y, establecerse mecanismos para que los documentos sean remitidos en tiempo y forma, de tal manera que sean integrados al expediente personal de los trabajadores, y éstos se mantengan debidamente integrados y actualizados y cumplir así con lo establecido en los artículos 6 primer párrafo, fracción IX, 7 numeral 2, punto 2.2 del Manual General de Políticas y Lineamientos de Recursos Humanos; 152 del Manual de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracción VII y 29 primer párrafo, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-05 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, en tiempo y forma se incluya en los expedientes de personal, la totalidad de los documentos que se generan en el historial laboral de cada trabajador, con el fin de mantenerlos debidamente integrados y actualizados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DES-3167/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta Entidad en fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración.

Respecto a esta observación se presenta memorándum número DRH/634/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Director de Recursos Humanos, y dirigido al L.C. [REDACTED] Secretario Técnico, ambos de la Secretaría de Administración, a través del cual se menciona lo siguiente: "... para efectos de dar cumplimiento en la integración de expedientes del personal está establecido a través del manual de recursos humanos la forma y los requisitos para ello, por lo que continuamente se envía circulares u oficios a las dependencias invitándolas a que den cumplimiento a la integración y actualización de los expedientes, no obstante en afán de atender dicha recomendación que nos permita en forma la integración y considerando la movilidad del personal de recursos humanos de las dependencias se retomaran las capacitaciones en la materia y a la vez se giró una circular dirigida a las Dependencias para la revisión y actualización de los mismos de conformidad a los artículos 12 y 50 del Manual de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado. Dicha circular llevará al apercibimiento que de no atender el requerimiento se enviará al Órgano Interno de Control como medida de prevención."

Se anexa Circular número SRH/0036/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, dirigida a los Titulares y Coordinadores Administrativos de las Dependencias Centralizadas, emitido por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, mediante la cual se instruye dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Manual de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y se informa que, el día 12 de enero de 2023 se llevará a cabo una capacitación dirigida a las Coordinaciones Administrativas y Recursos Humanos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

El Ente auditado presenta evidencia de haber girado instrucción a las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, de apegarse al Manual de Recursos Humanos respecto a la integración y actualización de los expedientes de personal, y en general a todo lo relativo a la administración de los recursos humanos; sin embargo, no se tiene la certeza de que ya se atendieron dichas instrucciones y se esté trabajando ya en la actualización de expedientes de personal. Además, dichas instrucciones en su caso, se implementaron para el ejercicio fiscal 2022, distinto al 2021 en el que se origina la observación.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma Acción a Promover de Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-05-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, en tiempo y forma se incluya en los expedientes de personal, la totalidad de los documentos que se generan en el historial laboral de cada trabajador, con el fin de mantenerlos debidamente integrados y actualizados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-09, Observación 06

Que corresponde a la Administración 2016-2021

De la revisión para verificar el ejercicio del gasto de la Cuenta Pública 2021, en lo particular de la Secretaría de Administración (SAD), correspondiente al ejercicio fiscal 2021, específicamente de lo ejercido en el capítulo 3000 Servicios Generales; se detectaron erogaciones mediante transferencias bancarias a favor de [REDACTED] por concepto de pago de arrendamiento de inmuebles, por un importe total de \$253,886.88, soportado con la documentación comprobatoria respectiva en el sistema Docuware, como se detalla en el siguiente cuadro:

PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. DE CHEQUE / SPEI	NOMBRE DEL BANCO	BENEFICIARIO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE	CONCEPTO
EG-3001027	08/03/2021	\$ 31,735.86	1592	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	EG, Contra-Recibo 6890, afectación presupuestal, CP, factura, validación y transferencia electrónica	Arrendamiento mes de febrero 2021, ubicado: Cjon de Luis Moya No.203, Col. Centro, Zacatecas, Zac. (Para realizar actividades sindicales.)
EG-3001026	08/03/2021	31,735.86	1591	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	EG, Contra-Recibo 6652, afectación presupuestal, CP, factura, validación, contrato: SAD/DJ/ARR/013/2021 y transferencia electrónica	Arrendamiento mes de enero 2021, ubicado: Cjon de Luis Moya No.203, Col. Centro, Zacatecas, Zac. (Para realizar actividades sindicales.)
EG-4002688	26/04/2021	31,735.86	4290	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	EG, Contra-Recibo 13560, afectación presupuestal, CP, factura, validación y transferencia electrónica	Arrendamiento mes de marzo 2021, ubicado: Cjon de Luis Moya No.203, Col. Centro, Zacatecas, Zac. (Para realizar actividades sindicales.)
EG-8000048	02/08/2021	31,735.86	9849	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	EG, Contra Recibo 28068, afectación presupuestal, CP, factura, validación y transferencia electrónica	Arrendamiento mes de junio 2021, ubicado: Cjon de Luis Moya No.203, Col. Centro, Zacatecas, Zac. (Para realizar actividades sindicales.)
EG-8000049	02/08/2021	31,735.86	9850	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	EG, Contra Recibo 28101, afectación presupuestal, CP, factura, validación y transferencia electrónica	Arrendamiento mes de julio 2021, ubicado: Cjon de Luis Moya No.203, Col. Centro, Zacatecas, Zac. (Para realizar actividades sindicales.)
EG-8000047	02/08/2021	31,735.86	9848	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	EG, Contra Recibo 28063, afectación presupuestal, CP, factura, validación, contrato: SAD/DJ/ARR/013/2021 y transferencia electrónica	Arrendamiento mes de mayo 2021, ubicado: Cjon de Luis Moya No.203, Col. Centro, Zacatecas, Zac. (Para realizar actividades sindicales.)
EG-8000709	05/08/2021	31,735.86	10297	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	EG, Contra Recibo 29983, afectación presupuestal, CP, factura, validación y transferencia electrónica	Arrendamiento mes de abril 2021, ubicado: Cjon de Luis Moya No.203, Col. Centro, Zacatecas, Zac. (Para realizar actividades sindicales.)
EG-12003748	21/12/2021	31,735.86	13806	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	EG, Contra Recibo 36218, afectación presupuestal, CP, factura, validación y transferencia electrónica	Arrendamiento mes de agosto 2021, ubicado: Cjon de Luis Moya No.203, Col. Centro, Zacatecas, Zac. (Para realizar actividades sindicales.)
TOTAL		\$253,886.88					

Del análisis al contrato SAD/DJ/ARR/013/2021 de fecha 01 de enero de 2021, celebrado entre la arrendadora la C. [REDACTED] y el arrendatario el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Administración, representada en ese acto por el Titular el [REDACTED] en el cual la cláusula primera señala la ubicación del bien inmueble y la utilización del mismo, donde de manera expresa hace mención que el bien inmueble será utilizado como oficinas para realizar actividades sindicales.

La segunda cláusula, refiere el monto a pagar por el arrendamiento mensual por un importe de \$31,735.86 (Treinta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 86/100 m.n.) y en su cláusula quinta menciona la vigencia del mismo, la cual es del 1 de enero al 31 de marzo de 2021; el 27 de abril de 2021 se firma la ampliación del contrato referido la cual se extiende hasta el 31 de julio de 2021; en este acto la representación es por parte del Titular de la Secretaría de Administración el [REDACTED]

De análisis a los contratos mencionados se desprende que no existe contrato o convenio que contemple al mes de agosto de 2021.

Asimismo, el contrato de arrendamiento en la declaración primera inciso b) hace mención a lo establecido en el artículo 29 fracciones V y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece que la Secretaría de Administración tiene la atribución de ejecutar la adquisición y arrendamiento de bienes que requiera el funcionamiento de las Dependencias; Sin embargo, la Secretaría de Administración no presentó documentación suficiente, que justifique los gastos erogados, en virtud de lo siguiente:

No exhiben documentos probatorios, que justifiquen normativamente, el hecho de que la Secretaría de Administración, financie la renta de inmuebles para actividades sindicales; ya que lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que a la letra señala:

"Las remuneraciones que se paguen a los directivos del sindicato y, en general, los gastos que origine el funcionamiento de éste, serán a cargo de su presupuesto, cubierto en todo caso por los miembros de la agrupación." (sic).

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

La Dependencia solventa, por lo que se refiere a la falta de presentación del convenio o contrato, que contempla el arrendamiento del inmueble, pagado del mes de agosto de 2021, toda vez, que presentó la ampliación del contrato SAD/DJ/ARR/013/2021 AMP, en el que se establece que extiende el plazo del arrendamiento hasta el 31 de agosto 2021, del bien inmueble ubicado en Cjon. de Luis Moya No. 203, Col. Centro, Zacatecas, Zacatecas.

NO SOLVENTA:

La observación no solventa, en lo que corresponde al importe observado de **\$253,886.88**, ya que no presentó documentos probatorios, que justifiquen normativamente, el hecho de que la Secretaría de Administración, financie la renta del inmueble para actividades sindicales; ya que lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que a la letra señala:

"Las remuneraciones que se paguen a los directivos del sindicato y, en general, los gastos que origine el funcionamiento de éste, serán a cargo de su presupuesto, cubierto en todo caso por los miembros de la agrupación." (sic).

Respecto a lo señalado en su escrito simple, en donde hacen referencia al artículo 29 primer párrafo, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, dicho artículo, únicamente se refiere a la facultad que tiene la Secretaría de Administración, para vigilar el cumplimiento normativo de las relaciones laborales con sus trabajadores y conducir las relaciones con el SUTSEMOP; sin que en dicha fracción se señalen apoyos económicos para el Sindicato.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Administración**, relativo a las erogaciones realizadas mediante transferencias bancarias a favor de [REDACTED] un importe total de **\$253,886.88**, por concepto de pago de arrendamiento de un inmueble, utilizado como oficinas para actividades sindicales; de lo cual, la Dependencia no exhibió documentos probatorios, que justifiquen normativamente, el hecho de que la Secretaría de Administración, financie la renta del inmueble para actividades sindicales. Asimismo, presentan el contrato de arrendamiento SAD/DJ/ARR/013/2021 con fecha de vencimiento al 31 de marzo de 2021, mismo que se renovó en dos ocasiones, mediante contratos de ampliación, el primero con vencimiento al 31 de julio de 2021 y el segundo hasta el 31 de agosto de 2021, no obstante, contraviene lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, fracciones V y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 184 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020; ordenamientos vigentes para el ejercicio 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó información y/o documentación para aclarar y/o desvirtuar los aspectos observados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

La observación no solventa, en lo que corresponde al importe observado de **\$253,886.88**, ya que la Dependencia no presentó documentos probatorios, que justifiquen normativamente, el hecho de que la Secretaría de Administración, financie la renta del inmueble para actividades sindicales; ya que lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que a la letra señala

"Las remuneraciones que se paguen a los directivos del sindicato y, en general, los gastos que origine el funcionamiento de éste, serán a cargo de su presupuesto, cubierto en todo caso por los miembros de la agrupación." (sic).

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED] **Secretario de Administración**, del 01 de enero al 11 de enero de 2021, y [REDACTED] **Secretario de Administración**, del 12 de enero al 11 de septiembre de 2021; [REDACTED] **Director Jurídico** del 01 de enero al 15 de agosto de 2021; los [REDACTED] **Director de Adquisiciones** del 01 de enero al 11 de enero de 2021, y [REDACTED] **Directora de Adquisiciones** del 16 de enero al 11 de septiembre de 2021; [REDACTED] **Coordinador Administrativo** del 01 de enero al 11 de septiembre de 2021; todos en la Secretaría de Administración, y según información proporcionada por la propia Secretaría en respuesta a la solicitud de información y documentación realizada mediante oficio número PL-02-07-3212/2022, punto 35; quienes presuntamente incumplieron con las obligaciones inherentes a sus cargos; al no presentar documentos probatorios, que justifiquen normativamente el hecho de que la Secretaría de Administración, financie la renta del inmueble para actividades sindicales; ya que lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 184 primer párrafo y 186 primer párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; 4 primer párrafo, fracción IV; 10 primer párrafo, fracciones VIII y IX; 19 primer párrafo, fracciones I, II y XVI; 37 primer párrafo, fracciones I y XVI; 54 primer párrafo, fracciones I, VII, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, así como en los numerales 1 primer párrafo, funciones IV y XIII; 1.0.0.5 primer párrafo, funciones I, II y XIV; 1.0.0.8 primer párrafo, funciones VI y XV; 1.1.0.1 primer párrafo, funciones II y XXI; del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-06-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-13, Observación 07

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

De la revisión a la muestra seleccionada de los procesos de adjudicación celebrados en el ejercicio 2021 por la Secretaría de Administración, específicamente de los expedientes de adjudicaciones directas por Prestación de Servicios, se conoció que en 9 procesos por un importe de \$7,727,478.27 no se contó con al menos dos cotizaciones

susceptibles de ser analizadas, aunque fueron requeridas las cotizaciones, no se obtuvieron satisfactoriamente, ya que en algunos casos, proveedores mencionaron no estar en condiciones de prestar el servicio y en otros los proveedores no cotizaron, por lo que no se pudo hacer una comparación de propuestas para finalmente asignar la contratación al prestador de servicios que cumpliera con los requisitos solicitados, por lo tanto, no se perfecciona el procedimiento, ya que la razón del mismo es, obtener la mejor opción posible con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio y calidad, y si no se tiene punto de comparación, no se cumple con tal objetivo; lo anterior incumple lo establecido en los artículos 94 y 95 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan que, se requerirán dos o más cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios, y que se asignará el pedido contando con al menos dos, siempre y cuando se acrediten los requisitos solicitados y no se rebase el techo presupuestal. Los procesos en cuestión se detallan en el siguiente cuadro:

NÚM.	PROCESO		MONTO ADJUDICADO	PROVEEDOR
	NÚM.	CONCEPTO DE LA COMPRA		
1	PS-SAD-9-2021	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO	234,603.04	
2	PS-SAD-14-2021	ENCUADERNACIÓN DE LIBROS	304,244.80	
3	PS-SAD-36-2021	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	208,591.20	
4	PS-SAD-50-2021	RECOLECCIÓN DE DESECHOS TÓXICOS	501,120.00	
5	PS-SAD-52-2021	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESTACIÓN DE MONITOREO	387,672.00	
6	PS-SAD-90-2021	TRASLADO DE VALORES, INSTALACIÓN DE COFRES TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS	3,614,569.63	
7	PS-SAD-95-2021	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	768,624.00	
8	PS-SAD-176-2021	SERVICIO POSTAL Y MENSAJERÍA	869,721.60	
		Administración 2016 - 2021 Subtotal	6,889,146.27	
9	PS-SAD-196-2021	IMPRESIÓN DE FORMATOS OFICIALES	838,332.00	
		Administración 2021 - 2027 Subtotal	\$838,332.00	
		Total	\$ 7,727,478.27	

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Los argumentos presentados por el ente auditado, no solventan y/o justifican el hecho de no haber contado con al menos dos cotizaciones en el caso de 8 procesos de adjudicación por un importe de **\$6,889,146.27**. Lo anterior debido a que, aun y cuando fueron requeridas las cotizaciones, éstas no se obtuvieron satisfactoriamente, por lo tanto, no se perfecciona el procedimiento, ya que la razón del mismo, es obtener la mejor opción posible con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad; objetivo que no se cumple si no se tiene punto de comparación al no contar por lo menos con dos cotizaciones, contraviniendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual señala que, se requerirán dos o más cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios, y que se asignará el pedido contando **con al menos dos**.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Los argumentos presentados por el ente auditado, no solventan y/o justifican el hecho de no haber contado con al menos dos cotizaciones en el caso del proceso de adjudicación PS-SAD-196-2021 por un importe de **\$838,332.00**. Lo anterior debido a que, aun y cuando fueron requeridas las cotizaciones, éstas no se obtuvieron satisfactoriamente, por lo tanto, no se perfecciona el procedimiento, ya que la razón del mismo es, obtener la mejor opción posible con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, objetivo que no se cumple si no se tiene punto de comparación al no contar por lo menos con dos cotizaciones, contraviniendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual señala que, se requerirán dos o más cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios, y que se asignará el pedido **contando con al menos dos**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SAD-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que corresponda por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Administración**, por no haber contado con al menos dos cotizaciones susceptibles de ser analizadas, en 8 procesos realizados por un importe de \$6,889,146.27, ya que aunque fueron requeridas las cotizaciones, no se obtuvieron satisfactoriamente, ya que en algunos casos, los proveedores mencionaron no estar en condiciones de prestar el servicio y en otros no cotizaron, por lo que no se pudo hacer una comparación de propuestas para finalmente asignar la contratación al prestador de servicios que cumpliera con los requisitos solicitados, por lo tanto, no se perfeccionó el procedimiento, ya que la razón del mismo es, obtener la mejor opción posible con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, y si no se tiene punto de comparación, no se cumple con tal objetivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SAD-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que corresponda por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Administración**, por no haber contado con al menos dos cotizaciones susceptibles de ser analizadas, en el proceso de adjudicación PS-SAD-196-2021 por un importe de \$838,332.00, ya que aunque fueron requeridas las cotizaciones, no se obtuvieron satisfactoriamente, ya que algunos proveedores mencionaron no estar en condiciones de prestar el servicio y otro no cotizó, por lo que no se pudo hacer una comparación de propuestas para finalmente asignar la contratación al prestador de servicios que cumpliera con los requisitos solicitados, por lo tanto, no se perfeccionó el procedimiento, ya que la razón del mismo es, obtener la mejor opción posible con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, y si no se tiene punto de comparación, no se cumple con tal objetivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SAD-09 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, en la ejecución de los procesos de Adquisiciones en la Modalidad de Adjudicación Directa, se cuente con al menos dos cotizaciones susceptibles de ser analizadas, de tal manera que se pueda obtener la mejor opción posible con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DES-3167/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta Entidad en fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración.

Respecto a esta observación se presenta memorándum número DA/123/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por el Lic. [REDACTED] Director de Adquisiciones, y dirigido al [REDACTED] [REDACTED] Secretario Técnico, ambos de la Secretaría de Administración, a través del cual se menciona lo siguiente: "... se tiene a bien acatar la Recomendación propuesta por el Órgano Fiscalizador en cuanto implementar las Acciones respectivas dentro de las Áreas que ejecutan los procesos de Adquisición para que a partir de la fecha se cuente con las cotizaciones requeridas a fin de se aseguren las mejores opciones de contratación para el Estado.

En el mismo entendido, se implementarán las recomendaciones emitidas, toda vez que se enviará solicitud de cotización a todo proveedor el giro correspondiente registrado en el padrón. En caso de agotar este recurso y no obtener respuesta, se consultará en los medios disponibles para consultar la información, anexando la justificación y motivación del porque se llevó a cabo esta medida.

Me permito enviarle copia de la circular enviada a las áreas a cargo de las adquisiciones en la que se solicita se acaten las medidas correspondientes y las recomendaciones. ..."

Se anexa copia de circular Núm. SAD-DA/121/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se informan las medidas que se tomarán para no continuar incurriendo en observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Debido a que, aún y cuando se señala que se tiene a bien acatar la recomendación, en cuanto implementar las acciones respectivas dentro de las Áreas que ejecutan los procesos de Adquisición para que, a partir de la fecha se cuente con las cotizaciones requeridas a fin de que se aseguren las mejores opciones de contratación para el Estado; no se tiene la certeza de la ya implementación de las mencionadas acciones. Además, dichas acciones en su caso, se implementaron para el ejercicio fiscal 2022, distinto al 2021 en el que se origina la observación.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma Acción a Promover de Recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SAD-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que corresponda por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Administración**, por no haber contado con al menos dos cotizaciones susceptibles de ser analizadas, en 8 procesos realizados por un importe de \$6,889,146.27, ya que aunque fueron requeridas las cotizaciones, no se obtuvieron satisfactoriamente, ya que en algunos casos, los proveedores mencionaron no estar en condiciones de prestar el servicio y en otros no cotizaron, por lo que no se pudo hacer una comparación de propuestas para finalmente asignar la contratación al prestador de servicios que cumpliera con los requisitos solicitados, por lo tanto, no se perfeccionó el procedimiento, ya que la razón del mismo es, obtener la mejor opción posible con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, y si no se tiene punto de comparación, no se cumple con tal objetivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SAD-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que corresponda por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Administración**, por no haber contado con al menos dos cotizaciones susceptibles de ser analizadas, en el proceso de adjudicación PS-SAD-196-2021 por un importe de \$838,332.00, ya que aunque fueron requeridas las cotizaciones, no se obtuvieron satisfactoriamente, ya que algunos proveedores mencionaron no estar en condiciones de prestar el servicio y otro no cotizó, por lo que no se pudo hacer una comparación de propuestas para finalmente asignar la contratación al prestador de servicios que cumpliera con los requisitos solicitados, por lo tanto, no se perfeccionó el procedimiento, ya que la razón del mismo es, obtener la mejor opción posible con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, y si no se tiene punto de comparación, no se cumple con tal objetivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SAD-09-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, en la ejecución de los procesos de Adquisiciones en la Modalidad de Adjudicación Directa, se cuente con al menos dos cotizaciones susceptibles de ser analizadas, de tal manera que se pueda obtener la mejor opción posible con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-14, Observación 08

Que corresponde a la Administración 2016-2021

De la revisión a la muestra seleccionada de los procesos de adjudicación celebrados en el ejercicio 2021 por la Secretaría de Administración, específicamente de los expedientes de adjudicaciones directas, se conoció que en los procesos números AD-SAD-48-2021, AD-SAD-77-2021 y AD-SAD-142-2021, por un importe de \$2,240,192.00, se adquirieron artículos que no entran en ninguna de las actividades empresariales descritas en las constancias de situación fiscal de los proveedores adjudicados, por lo que se incumple lo establecido en los artículos 94 primer párrafo, fracción I y 95 primer y segundo párrafos, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan que, deberá cotizarse con proveedores de giros que correspondan al objeto de la contratación. Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Núm.	Proceso		Monto Adjudicado	Proveedor	Bienes y/o artículos adquiridos	Actividades Empresariales según Constancia de Situación Fiscal
	Núm.	Concepto de la Compra				
1	AD-SAD-48-2021	BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA DE 500 ML	\$858,400.00	[REDACTED]	148,000 botellas de agua purificada de 500 ml.	- Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada (30) - Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios (20) - Comercio al por menor de juguetes, bicicletas, triciclos y partes para bicicletas y triciclos (10) - Comercio al por menor de artículos de papelería (10) - Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes de uso industrial, aditivos y similares para vehículos de motor (10) - Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías (10) - Comercio al por menor de artículos para limpieza (10)
2	AD-SAD-77-2021	SUMINISTROS PARA PUESTOS DE VACUNACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	110,000 botellas de agua purificada 500 ml, 10,000 cubrebocas desechables, 2,000 bolsas para basura, 70 cajas de sanitas, 300 piezas de jabón antibacterial de medio litro y 2800 rollos de papel higiénico.	- Agencias de publicidad (40) - Otros servicios de publicidad (24) - Agencias de anuncios publicitarios (15) - Servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de internet, aplicaciones informáticas y similares (5) - Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública (4) - Servicios combinados de apoyo en instalaciones (2) - Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva (2) - Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos (2) - Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel (2) - Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina (2) - Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo (2)
3	AD-SAD-142-2021	SUMINISTROS PARA PUESTOS DE VACUNACIÓN	617,468.00	[REDACTED]	70,000 botellas de agua purificada de 500 ml, 30,000 cubrebocas desechables, 2,300 bolsas para basura, 80 cajas de sanitas, 400 jabón antibacterial de 500 ml y 3000 rollos de papel higiénico para puestos de vacunación de personas de 50 a 59 años.	- Comercio al por mayor de blancos (40) - Fabricación de productos de herrería (30) - Fabricación de otros productos de madera (30)
Total			\$2,240,192.00			

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

La documentación presentada consistente en, expedientes de los procesos de adjudicación números AD-SAD-48-2021, AD-SAD-77-2021 y AD-SAD-142-2021, no solventa y/o justifica la observación, debido a que no desvirtúan el hecho de haber adquirido artículos que no entran en ninguna de las actividades empresariales descritas en las constancias de situación fiscal de los proveedores adjudicados, contraviniendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual señala que, deberá cotizarse con proveedores de giros que correspondan al objeto de la contratación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que corresponda por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Administración**, por haber adquirido artículos que no entran en ninguna de las actividades empresariales descritas en las constancias de situación fiscal de los proveedores adjudicados, esto en los procesos números AD-SAD-48-2021, AD-SAD-77-2021 y AD-SAD-142-2021, por un importe de \$2,240,192.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que corresponda por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Administración**, por haber adquirido artículos que no entran en ninguna de las actividades empresariales descritas en las constancias de situación fiscal de los proveedores adjudicados, esto en los procesos números AD-SAD-48-2021, AD-SAD-77-2021 y AD-SAD-142-2021, por un importe de \$2,240,192.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71,74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-16, Observación 09

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Administración, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación.

Personal informado con pagos en Nóminas Estatales, en Nóminas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y en Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, e identificadas también en las Plantillas del Personal informadas, en cada caso.

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en lo particular a la Secretaría de Educación, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-4763/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 y el oficio número PL-02-07-3252/2022 de fecha 06 de junio de 2022, ambos suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigidos a la [REDACTED] Secretaría de Educación, mediante los cuales, se solicitó las Nóminas ESTATALES (ordinarias, complementarias, extraordinarias, etc.) del Personal Sindicalizado, Confianza, Contrato y Eventuales (Docentes, administrativos, operativos, servicios, técnicos, etc.), adscritos al Sistema Educativo Estatal, así como las Plantilla(s) de personal, de los sistemas educativos FEDERAL y ESTATAL, clasificadas POR SEPARADO, debidamente autorizadas.

En relación a lo anterior, la Secretaría de Educación presentó el oficio número 562/SEZ/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] Secretaría de Educación, así como el oficio número 422.SSAD/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 y el oficio número 618/SEZ/2022 de fecha 13 de junio de 2022, ambos suscritos por el [REDACTED] Encargado de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, mediante los cuales, se presentó en medio magnético la carpeta denominada "7. Nominas estatales", a la que adjuntan subcarpeta denominada "SUBSIDIADO_NOMINA_ASE_4763", así como la carpeta denominada "9. Plantillas de personal Federal y Estatal", a la que adjuntan subcarpeta denominada "Plantillas Estatales" y "Plantilla FEDERAL y TLB", además la carpeta denominada "19. Nóminas estatales", tal carpeta conteniendo las Nóminas ESTATALES del personal adscrito al Sistema Educativo Estatal, así como la carpeta denominada "22. Plantillas de personal", a la que adjuntan subcarpeta denominada "22. Plantilla estatal" y "Plantilla Federal", conteniendo las Plantilla(s) de personal, de los sistemas educativos FEDERAL y ESTATAL. Asimismo, durante el proceso de revisión, la dependencia presentó archivos digitales en formato Excel, los cuales contienen las Nóminas Federales "Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)", de igual forma presentaron Nóminas denominadas "Burocracia", es pagada con recursos del Fondo de Participaciones.

Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado, emitió los oficios número PL-02-07-4762/2021 y PL-02-07-3212/2022, suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido a la [REDACTED] de Lara, Secretaría de Administración, mediante los cuales se solicitó las Plantillas del Personal y Nóminas de cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado de Zacatecas.

En atención a lo anterior, mediante oficio número DES-2964/2021 de fecha 14 de noviembre de 2021 y oficio número DES-1687/2022 de fecha 20 de junio de 2022, ambos suscritos por la Lic. [REDACTED] Secretaría de Administración, presentó en medio electrónico la información solicitada, referente a las Plantillas del Personal y Nóminas de cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado de Zacatecas.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por las Dependencias, contenida en los archivos electrónicos antes referidos; se procedió a conciliar el personal informado en Nóminas Estatales y Federales (Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), contra el personal reportado en las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, por el periodo del 01 de enero al 12 de septiembre de 2021; habiéndose encontrado 13 personas, a las cuales se les realizaron pagos tanto en las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado como en algunos casos en las Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales, por la cantidad de \$1,450,642.90, \$260,747.70 y \$866,018.30, respectivamente. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Consecutivo asignado de pagos por Trabajador	Nómina Pagada con Recurso	Número de Empleado	Puesto Plantilla del Personal	Quincenas Pagadas en Educación: Federal y Estado	Importe de las Quincenas Pagadas
1	EDUCACIÓN-RECURSO ESTATAL	458082	TMAESTRO TEA2	05-13	\$64,608.55
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	232999	SUPERVISOR	05-13	39,973.65
2	EDUCACIÓN-RECURSO ESTATAL	458270	PASIGNATURA A 24 HRS	08 - 15	56,841.20
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	232992	SUPERVISOR	08 - 15	36,947.81
3	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1003907	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO SECUNDARIA TECNICA FORANEO, T	01 - 17	52,311.15
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	217664	INSTRUCTOR(A) PEDAGOGICO	01 - 17	207,377.46
4	EDUCACIÓN-RECURSO ESTATAL	451382	2INTENDENTE	01-05, 13, 15-17	51,674.53
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	451382	RESPONSABLE DE AREA	01-05, 13, 15-17	129,579.29
5	EDUCACIÓN-RECURSO ESTATAL	450324	2ADMINISTRATIVO	01-13, 15-16	87,623.42
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	228972	COORDINADOR (A) REGIONAL DE VALPARAISO	01-13, 15-16	183,413.66
6	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1011630	TECNICO MEDIO	01-06, 08-17	110,955.08
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	27581	EDITOR(A) DE PERIODICO	01-06, 08-17	161,461.64
7	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	PEAV8412258QA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA	01, 03, 09-15	94,453.08
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	227316	FACILITADOR DE KIOSCOS ELECTRONICOS	01, 03, 09-15	59,478.35
8	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	REAR7203265MA	JEFE DE OFICINA	06, 08	30,594.05
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	233043	ALMACENISTA	06, 08	10,111.46
9	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1014342	PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO SECUNDARIA, FORA	01-06, 08-17	146,221.46
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	229316	ANALISTA TECNICO(A)	01-06, 08-17	144,822.05
10	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	RUA1830805DG4	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO SECUNDARIA, FORANEO	05, 10, 16	37,910.85
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	222716	ANALISTA TECNICO(A)	05, 10, 16	35,074.59
11	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1016285	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	01-06, 08-17	159,064.22
	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	17981	INSTRUCTOR(A) DE CAPACITACION ADIESTRAMIENTO PRODUCTIVIDAD Y	01-06, 08-17	181,286.34
12	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1017825	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO SECUNDARIA TECNICA FORANEO, T	01-06, 08-17	161,518.14

Consecutivo asignado de pagos por Trabajador	Nómina Pagada con Recurso	Número de Empleado	Puesto Plantilla del Personal	Quincenas Pagadas en Educación: Federal y Estado	Importe de las Quincenas Pagadas
	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	229671	POLICIA DE SEGURIDAD VIAL	01-06, 08-17	115,261.85
13	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1018299	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORANEA	01-06, 08-17	72,990.27
	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	229535	ANALISTA ADMINISTRATIVO(A)	01-06, 08-17	145,854.75
Totales					\$2,577,408.90

Sin embargo, la Secretaría de Educación no presentó los Expedientes de Personal Estatal y/o Federal, con la documentación académica, administrativa, identificatoria, laboral y jurídica; entre otra, conteniendo lo siguiente: Formato Único de Personal, orden de presentación, nombramiento, inicio de labores, horario de trabajo, formato de compatibilidad, identificación oficial, título profesional. Además, que la documentación solicitada deberá estar actualizada, a fin de que permita verificar su estatus laboral en el ejercicio 2021; lo anterior, a fin de comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a cada uno de los trabajadores, que permita constatar que el personal en mención, desempeñaba actividades relacionadas con la docencia o la investigación.

De igual forma, la dependencia no presentó un reporte emitido del sistema de nómina (software), en el que consten los datos de registro del personal en el Sistema, asimismo tampoco presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relativos a los pagos realizados tanto en nóminas estatales como en federales, correspondientes a los periodos de pago observados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 32 primer párrafo, fracción IV, V, VI, VIII y X, 38, 60, 61 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; 38 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en el Título I, capítulo 3, numeral 1., Título IV, Capítulo I, Sección III, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; y artículos 59 primer párrafo, fracciones II, III, XI, XV y XVII, 60, 61 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XII, XV y XXIII y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, vigente hasta el 25 de agosto de 2021, y 61 primer párrafo, fracción II, III y XVI, 62, 63 primer párrafo, fracción I, V, X, XIII y XV, 64 primer párrafo, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 26 de agosto de 2021. Así como en los artículos 1, 3 y 12 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V, VII, XXIII, XXIV y XXXIV, 66 y 67, del Manual de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 8 de julio de 2021; artículos 3, 25 primer párrafo, fracciones I, VII, XI Y XIII, 26, 27 primer párrafo, fracciones II, III, VI Y XIII, 29 primer párrafo, fracción IV y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, vigente a partir del 10 de diciembre de 2020.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA

La observación no se solventa por el importe de **\$1,450,642.90**, en virtud de que la Secretaría de Administración, no presentó los Expedientes de Personal, de 13 trabajadores, integrados con la documentación académica, administrativa y laboral; tales como: Contrato, nombramiento, alta ante el IMSS, horario de trabajo, identificación oficial, título profesional, etc. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Consecutivo asignado de pagos por Trabajador	Nómina Pagada con Recurso	Número de Empleado	Puesto Plantilla	Quincenas	Importe de las Quincenas
1	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	232999	SUPERVISOR	05-13	39,973.65
2	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	232992	SUPERVISOR	08 - 15	36,947.81
3	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	217664	INSTRUCTOR(A) PEDAGOGICO	01 - 17	207,377.46
4	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	451382	RESPONSABLE DE AREA	01-05, 13, 15-17	129,579.29
5	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	228972	COORDINADOR (A) REGIONAL DE VALPARAISO	01-13, 15-16	183,413.66
6	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	27581	EDITOR(A) DE PERIODICO	01-06, 08-17	161,461.64
7	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	227316	FACILITADOR DE KIOSCOS ELECTRONICOS	01, 03, 09-15	59,478.35
8	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	233043	ALMACENISTA	06, 08	10,111.46
9	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	229316	ANALISTA TECNICO(A)	01-06, 08-17	144,822.05
10	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	222716	ANALISTA TECNICO(A)	05, 10, 16	35,074.59
11	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	17981	INSTRUCTOR(A) DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD	01-06, 08-17	181,286.34
12	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	229671	POLICIA DE SEGURIDAD VIAL	01-06, 08-17	115,261.85
13	SERETARIA DE ADMINISTRACIÓN	229535	ANALISTA ADMINISTRATIVO(A)	01-06, 08-17	145,854.75
Total					\$1,450,642.90

Además, que la documentación solicitada debería estar actualizada, a fin de que permitiera verificar su estatus laboral en el ejercicio 2021; lo anterior, a fin de comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a cada uno de los trabajadores; que permitiera constatar que el personal en mención, laboró tanto para Dependencias de Gobierno del Estado, así como para la Secretaría de Educación, en actividades compatibles relacionadas con la docencia o la investigación.

De igual forma, la Secretaría de Administración no presentó un reporte emitido del sistema de nómina (software), en el que consten los datos de registro del personal en el Sistema, asimismo tampoco presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relativos a los pagos realizados en las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, correspondientes a los periodos de pago observados.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Educación**, por realizar pagos a 13 personas por la cantidad de **\$1,450,642.90** con cargo a las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, las cuales también se identifican con pago en algunos casos en Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que éstas personas, oficialmente tienen sus plazas laborales en los Sistemas Educativos Federal o Estatal. Sin embargo, la Secretaría de Administración, no presentó los Expedientes de Personal, de los 13 trabajadores, integrados con la documentación académica, administrativa y laboral, Contrato, nombramiento, alta ante el IMSS, horario de trabajo, identificación oficial, título profesional, etc. Además, que la documentación solicitada deberá estar actualizada, a fin de que permita verificar su estatus laboral en el ejercicio 2021; lo anterior, a fin de comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a cada uno de los trabajadores, que permita constatar que el personal en mención, laboró tanto para Dependencias de Gobierno del Estado, así como para la Secretaría de Educación, en actividades compatibles relacionadas con la docencia o la investigación. Asimismo, tampoco presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relativos a los pagos realizados, según el **Resultado CPE21-AF-SAD-16, Observación 09**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116

fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones IV, V, VI, VIII y X, 38, 60, 61 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, 23, 24 primer párrafo fracciones I, IX y 34 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 38 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 59 primer párrafo, fracciones II, III, XI, XV y XVII, 60, 61 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XII, XV y XXIII, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, vigente hasta el 25 de agosto de 2021, y 61 primer párrafo, fracciones II, III y XVI, 62, 63 primer párrafo, fracción I, V, X, XIII y XV, 64 primer párrafo, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 26 de agosto de 2021, así como lo señalado en el Título I, capítulo 3, numeral 1, Título IV, Capítulo I, Sección III, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Por la Secretaría de Administración:

Oficio no. DES/3167/2022 del 09 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de diciembre del 2022, en el cual se remiten para la presente observación, las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, que a continuación se indica:

Se presenta carpeta electrónica denominada "Observación 9" y subcarpetas electrónicas denominadas "2DO COMPLEMENTO DE INFORMACION", "CFDI 09", "PLANTILLAS DE PERSONAL ENE-JUN-2021" y "EXPEDIENTES DIGITALES", de los empleados con RFC: BALL891211CR0, CURR800421ED4, DEGL680815UA7, GASF681220CN8, LUNS7005205YA, MOZF640319670, PEA8412258QA, REAR7203265MA, RIZJ670809RT3, RUAI830805DG4, SAOO651026CJ1, VASA7405134B2 y VIVJ581027F96, que contienen en lo general: Formato del IMSS, Movimiento de baja Contrato Centralizadas, Contrato por Tiempo Determinado, Nombramiento, Formato de Actualización de datos, Constancia de semanas cotizadas, Carta testamentaria, Convenio que modifica las condiciones individuales de trabajo, Solicitud de Empleo, CFDI, entre otros.

Por la Secretaría de Educación:

Oficio no. SSAD/2537/2022 del 13 de diciembre de 2022, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 13 de diciembre del 2022, en el cual se remiten las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, la cual es como sigue:

Anexo al Oficio No. SSAD/2537/2022, correspondiente al número de pliego CPE21-AF-EDICACIÓN-23, en el cual presenta archivo electrónico en Excel denominado "Apartado 21" y carpetas electrónicas denominadas "1. CFDIS", "2. SISCOP" y los empleados con RFC: JAMG9101253MA, MAGV930510QS7 y SALC631022L68, que contienen: BALL891211CR0, CURR800421ED4, DEGL680815UA7, GASF681220CN8, LUNS7005205YA, MOZF640319670,

PEAV8412258QA, REAR7203265MA, RIZJ670809RT3, RUAI830805DG4, SAOO651026CJ1, VASA7405134B2 y VIVJ581027F96, que contiene en lo general: Inicio de Labores, Horario de Trabajo, FUP, Nombramiento, Incorporación, Oficios, Evidencia del trabajo realizado, CFDI, Reportes del SISCOP, Oficios, Memorándum, entre otros, en su caso

Asimismo, presenta Oficio no. DES/3633/2022 del 30 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y dirigido al [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, en el cual se informa en lo general que la documentación y aclaraciones correspondiente al pliego de observaciones CPE21-AF-EDICACIÓN-23, a realizarse por cada Secretaría se enviarán, en cada caso de manera independiente a la Auditoría Superior del Estado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$580,703.99**, ya que la Secretaría de Administración, así como la Secretaría de Educación, presentaron diversa documentación, entre ella, los Expedientes de Personal Estatal con la documentación académica, administrativa, identificatoria, laboral y jurídica; conteniendo lo siguiente: Inicio de Labores, Horario de Trabajo, FUP, evidencia del trabajo realizado, que permiten comprobar la compatibilidad en el horario de trabajo en ambos lugares de trabajo y justificar con ello los pagos realizados a **6** personas que percibieron recursos en nóminas por **\$580,703.99**.

El detalle de lo anterior, se presenta en el **Apartado 1**.

No Solventa:

La cantidad de **\$869,938.91**; toda vez, que aún y cuando, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Educación presentaron diversa documentación, entre ella, los Expedientes de Personal Estatal con la documentación académica, administrativa, identificatoria, laboral y jurídica; conteniendo lo siguiente: Movimientos del Personal, Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado, Nombramiento por tiempo determinado, Formato de IMSS, Oficios, Plantillas de Personal, entre otros; con base en los cuales se presume que **no existe compatibilidad de horarios y días de labores**, con los presentado por la Secretaría de Educación; determinándose que la evidencia presentada no permiten comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a **7** personas que percibieron pagos con cargo a las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado por un total de **\$869,938.91**, las cuales también se identifican con pago en algunos casos en Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que estas personas, oficialmente tienen sus plazas laborales en los Sistemas Educativos Federal o Estatal.

El detalle de lo anterior, se presenta en los **Apartado 2 y 3**.

Cabe señalar que el monto no solventado por **\$869,938.91** se desglosa de la siguiente manera:

A. El importe de **\$207,377.46** correspondiente al pago del C. [REDACTED] Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se presume que el C. [REDACTED] Subsecretario de Recursos Humanos del 09 de diciembre de 2020 al 11 de septiembre de 2021, adscrito a la Secretaría de Administración, presuntamente incumplió con las funciones inherentes a su cargo, al no haber verificado y supervisado que el personal a su cargo determinara y validara la compatibilidad de horarios y días de labores según la normatividad específica, del C. [REDACTED] que percibió recursos de Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado por **\$207,377.46**, la cual también se identifica con pago en algunos casos en Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que esta personas, oficialmente tienen sus plazas laborales en los Sistemas Educativos Federal o Estatal. Lo anterior de acuerdo

a lo establecido en los Artículos 25, primer párrafo, fracción I, IV, VIII, XI, XII Y XIII, 26, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, vigente a partir del 10 de diciembre de 2020.

Así como las CC. [REDACTED] **Directora de Recursos Humanos**, del 09 de diciembre de 2020 al 12 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Subdirectora de Recursos Humanos y [REDACTED] Subdirectora de Administración de Personal**, ambas del 01 de julio de 2021 al 12 de septiembre de 2021, todas adscritas a la Secretaría de Administración, presuntamente incumpliendo con las funciones inherentes a su cargo, por no haber ejecutado, conocido, coordinado, verificado y supervisado que el personal a su cargo determinara y documentara la compatibilidad de horarios y días de labores según la normatividad específica, de 1 persona que percibió recursos de Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado por **\$207,377.46**, la cual también se identifican con pago en Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que ésta persona, oficialmente tiene su plaza laboral en el Sistema Educativo Federal, de lo cual además en algunos casos, no se presentó la documentación que sustente el periodo laborado, horario y días, entre otros, lo que no permite demostrar la compatibilidad de empleos entre ambas Secretarías.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8, primer párrafo, fracción I, 22, primer párrafo, fracción I, IV, V y XIV, 26, 27 primer párrafo, fracción I, III, VI, VII y XIII, 29, primer párrafo, fracción I, IV, V, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, vigente a partir del 10 de diciembre de 2020.

Asimismo, con base en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracciones IV, V, VI, VIII y X, 38, 60, 61 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, 23, 24 primer párrafo fracciones I, IX y 34 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 38 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 59 primer párrafo, fracciones II, III, XI, XV y XVII, 60, 61 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XII, XV y XXIII, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, vigente hasta el 25 de agosto de 2021, y 61 primer párrafo, fracciones II, III y XVI, 62, 63 primer párrafo, fracción I, V, X, XIII y XV, 64 primer párrafo, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 26 de agosto de 2021, así como lo señalado en el Título I, capítulo 3, numeral 1, Título IV, Capítulo I, Sección III, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

De igual manera el C. [REDACTED] **Trabajador de Gobierno del Estado**, en virtud de que con la documentación presentada por la Secretaría de Administración no se demuestra la compatibilidad de horarios informado por la Secretaría de Educación, por lo cual no se comprueban, ni justifican los pagos realizados con recursos de nóminas por \$207,377.46, a dicho trabajador.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. El importe de **\$662,561.45** correspondiente al pago de 6 personas, con cargo a las nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, las cuales también se identifican con pago en algunos casos en Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que éstas personas, oficialmente tienen sus plazas laborales en los Sistemas Educativos Federal o Estatal. Sin embargo, la Secretaría de Administración, no presentó los Expedientes de Personal, de los 6 trabajadores, integrados con la documentación académica,

administrativa y laboral; Contrato, nombramiento, alta ante el IMSS, horario de trabajo, identificación oficial, título profesional, etc. Además, que la documentación solicitada debió ser actualizada, a fin de que permitiera verificar su estatus laboral en el ejercicio 2021; lo anterior, a fin de comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a cada uno de los trabajadores, que permita constatar que el personal en mención, laboró tanto para Dependencias de Gobierno del Estado, así como para la Secretaría de Educación, en actividades compatibles relacionadas con la docencia o la investigación. Ver **apartado 3**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracciones IV, V, VI, VIII y X, 38, 60, 61 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, 23, 24 primer párrafo fracciones I, IX y 34 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 38 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 59 primer párrafo, fracciones II, III, XI, XV y XVII, 60, 61 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XII, XV y XXIII, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, vigente hasta el 25 de agosto de 2021, y 61 primer párrafo, fracciones II, III y XVI, 62, 63 primer párrafo, fracción I, V, X, XIII y XV, 64 primer párrafo, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 26 de agosto de 2021, así como lo señalado en el Título I, capítulo 3, numeral 1, Título IV, Capítulo I, Sección III, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SAD-11-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

El detalle de lo anterior, se presenta en el **Apartado 2**.

CPE21-AF-SAD-11-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Administración**, relativo a **6** personas por la cantidad de **\$662,561.45** con cargo a las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, las cuales también se identifican con pago en algunos casos en Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que éstas personas, oficialmente tienen sus plazas laborales en los Sistemas Educativos Federal o Estatal. Sin embargo, la Secretaría de Administración, no presentó los Expedientes de Personal, de los 6 trabajadores, integrados con la documentación académica, administrativa y laboral; Contrato, nombramiento, alta ante el IMSS,

horario de trabajo, identificación oficial, título profesional, etc. Además, que la documentación solicitada deberá estar actualizada, a fin de que permita verificar su estatus laboral en el ejercicio 2021; lo anterior, a fin de comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a cada uno de los trabajadores, que permita constatar que el personal en mención, laboró tanto para Dependencias de Gobierno del Estado, así como para la Secretaría de Educación, en actividades compatibles relacionadas con la docencia o la investigación. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción IV y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

El detalle de lo anterior, se presenta en el **Apartado 3**, adjunto a la presente Cédula.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-17, Observación 10

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Administración, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación.

Personal informado con pagos en Nóminas Estatales, en Nóminas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y en Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, e identificadas también en las Plantillas del Personal informadas, en cada caso.

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en lo particular a la Secretaría de Educación, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-3252/2022 de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido a la [REDACTED] Secretaría de Educación, mediante el cual, se solicitó las Nóminas ESTATALES (ordinarias, complementarias, extraordinarias, etc.) del Personal Sindicalizado, Confianza, Contrato y Eventuales (Docentes, administrativos, operativos, servicios, técnicos, etc.), adscritos al Sistema Educativo Estatal, así como las Plantilla(s) de personal, de los sistemas educativos FEDERAL y ESTATAL, clasificadas POR SEPARADO, debidamente autorizadas.

En relación a lo anterior, la Secretaría de Educación presentó el oficio número 618/SEZ/2022 de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, el cual, se presentó en medio magnético la carpeta denominada "19. Nóminas estatales", tal carpeta conteniendo las Nóminas ESTATALES del personal adscrito al Sistema Educativo Estatal, así como la carpeta denominada "22. Plantillas de personal", a la que adjuntan subcarpeta denominada "22. Plantilla estatal" y "Plantilla Federal", conteniendo las Plantilla(s) de personal, de los sistemas educativos FEDERAL y ESTATAL. Asimismo, durante el proceso de revisión, la dependencia presentó archivos digitales en formato Excel, los cuales contienen las Nóminas Federales "Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)", de igual forma presentaron Nóminas denominadas "Burocracia", es pagada con recursos del Fondo de Participaciones.

Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado, emitió los oficios número PL-02-07-4762/2021 y PL-02-07-3212/2022, suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigidos a la [REDACTED]

██████████, Secretaría de Administración, mediante los cuales se solicitó las Plantillas del Personal y Nóminas de cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado de Zacatecas.

En atención a lo anterior, mediante oficio número DES-2964/2021 de fecha 14 de noviembre de 2021 y oficio número DES-1687/2022 de fecha 20 de junio de 2022, ambos suscritos por la Lic. ██████████, Secretaría de Administración, presentó en medio electrónico la información solicitada, referente a las Plantillas del Personal y Nóminas de cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado de Zacatecas.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por las Dependencias, contenida en los archivos electrónicos antes referidos; se procedió a conciliar el personal informado en Nóminas Estatales y Federales (Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), contra el personal reportado en las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, por el periodo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; habiéndose encontrado 12 personas, a las cuales se les realizaron pagos tanto en las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado como en algunos casos en las Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales, por la cantidad de \$707,247.81, \$139,893.19 y \$391,751.62, respectivamente. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Consecutivo o asignado de pagos por Trabajador	Nómina Pagada con Recurso	Número de Empleado	Puesto Plantilla del Personal	Quincenas Pagadas en Educación: Federal y Estado	Importe de las Quincenas Pagadas
1	EDUCACIÓN-RECURSO ESTATAL	458270	PASIGNATURA A 24 HRS	23 y 24	65,625.20
	SERETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	232992	SUPERVISOR	23 y 24	17,000.08
2	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1003907	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T	18 - 24	23,361.72
	SERETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	217664	INSTRUCTOR(A) PEDAGOGICO	18 - 24	113,105.50
3	EDUCACIÓN-RECURSO ESTATAL	451382	2INTENDENTE	18-21	23,128.65
	SERETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	451382	RESPONSABLE DE AREA	18-21	38,182.20
4	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1011630	TECNICO MEDIO	18-24	63,252.06
	SERETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	27581	EDITOR(A) DE PERIODICO	18-24	84,680.88
5	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	PEAV8412258QA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA	22	10,926.29
	SERETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	227316	FACILITADOR DE KIOSCOS ELECTRONICOS	22	8,549.87
6	EDUCACIÓN-RECURSO ESTATAL	60749	2SECRETARIA	22-24	51,139.34
	SERETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	234113	SUBOFICIAL	22-24	65,612.76
7	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1014220	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA	24	14,635.72
	SERETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	234243	COORDINADOR (A) REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL ORO	24	14,075.26
8	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1014342	PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA, FORA	18 - 24	74,041.29
	SERETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	229316	ANALISTA TECNICO(A)	18 - 24	90,230.09
9	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	RUA1830805DG4	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA, FORANEO	22	6,726.64

Consecutivo o asignado de pagos por Trabajador	Nómina Pagada con Recurso	Número de Empleado	Puesto Plantilla del Personal	Quincenas Pagadas en Educación: Federal y Estado	Importe de las Quincenas Pagadas
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	222716	ANALISTA TECNICO(A)	22	10,601.51
10	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1016285	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	18 - 24	82,097.08
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	17981	INSTRUCTOR(A) DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO PRODUCTIVIDAD Y	18 - 24	104,153.72
11	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1017825	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T	18 - 24	82,260.98
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	229671	POLICIA DE SEGURIDAD VIAL	18 - 24	73,987.44
12	EDUCACIÓN-RECURSO FONE	1018299	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA	18 - 24	34,449.84
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	229535	ANALISTA ADMINISTRATIVO(A)	18 - 24	87,068.50
Totales					\$1,238,892.62

Sin embargo, la Secretaría de Educación no presentó los Expedientes de Personal Estatal y/o Federal, con la documentación académica, administrativa, identificatoria, laboral y jurídica; entre otra, conteniendo lo siguiente: Formato Único de Personal, orden de presentación, nombramiento, inicio de labores, horario de trabajo, formato de compatibilidad, identificación oficial, título profesional. además, que la documentación solicitada deberá estar actualizada, a fin de que permita verificar su estatus laboral en el ejercicio 2021; lo anterior, a fin de comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a cada uno de los trabajadores, que permita constatar que el personal en mención, desempeña actividades relacionadas con la docencia o la investigación.

De igual forma, la dependencia no presentó un reporte emitido del sistema de nómina (software), en el que consten los datos de registro del personal en el Sistema, asimismo tampoco presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relativos a los pagos realizados tanto en nóminas estatales como en federales, correspondientes a los periodos de pago observados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 32 primer párrafo, fracción IV, V, VI, VIII y X, 38, 60, 61 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, 38 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como lo señalado en el Título I, capítulo 3, numeral 1., Título IV, Capítulo I, Sección III, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; y artículos 59 primer párrafo, fracciones II, III, XI, XV y XVII, 60, 61 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XII, XV y XXIII y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, vigente hasta el 25 de agosto de 2021, y 61 primer párrafo, fracción II, III y XVI, 62, 63 primer párrafo, fracción I, V, X, XIII y XV, 64 primer párrafo, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 26 de agosto de 2021. Así como en los artículos 1, 3 y 12 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V, VII, XXIII, XXIV y XXXIV, 66 y 67, del Manual de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 8 de julio de 2021; artículos 3, 25 primer párrafo, fracciones I, VII, XI Y XIII, 26, 27 primer párrafo, fracciones II, III, VI Y XIII, 29 primer párrafo, fracción IV y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, vigente a partir del 10 de diciembre de 2020.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:
Administración 2021-2027

NO SOLVENTA

La observación no se solventa por el importe de **\$707,247.81**, en virtud de que la Secretaría de Administración, no presentó los Expedientes de Personal, de 12 trabajadores, integrados con la documentación académica, administrativa y laboral; tales como: Contrato, nombramiento, alta ante el IMSS, horario de trabajo, identificación oficial, título profesional, etc.

El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Consecutivo asignado de pagos por Trabajador	Nómina Pagada con Recurso	Número de Empleado	Puesto Plantilla	Quincenas	Importe de las Quincenas
1	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	232992	SUPERVISOR	23 y 24	17,000.08
2	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	217664	INSTRUCTOR(A) PEDAGOGICO	18 - 24	113,105.50
3	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	451382	RESPONSABLE DE AREA	18-21	38,182.20
4	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	27581	EDITOR(A) DE PERIODICO	18-24	84,680.88
5	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	227316	FACILITADOR DE KIOSCOS ELECTRONICOS	22	8,549.87
6	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	234113	SUBOFICIAL	22-24	65,612.76
7	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	234243	COORDINADOR (A) REGIONAL DE CONCEPCIÓN DEL ORO	24	14,075.26
8	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	229316	ANALISTA TECNICO(A)	18 - 24	90,230.09
9	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	222716	ANALISTA TECNICO(A)	22	10,601.51
10	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	17981	INSTRUCTOR(A) DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD	18 - 24	104,153.72
11	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	229671	POLICIA DE SEGURIDAD VIAL	18 - 24	73,987.44
12	SERETARIA ADMINISTRACIÓN DE	229535	ANALISTA ADMINISTRATIVO(A)	18 - 24	87,068.50
Total					\$707,247.81

Además, que la documentación solicitada debería estar actualizada, a fin de que permitiera verificar su estatus laboral en el ejercicio 2021; lo anterior, a fin de comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a cada uno de los trabajadores; que permita constatar que el personal en mención, laboró tanto para Dependencias de Gobierno del Estado, así como para la Secretaría de Educación, en actividades compatibles relacionadas con la docencia o la investigación,

De igual forma, la Secretaría de Administración no presentó un reporte emitido del sistema de nómina (software), en el que consten los datos de registro del personal en el Sistema, asimismo tampoco presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relativos a los pagos realizados en las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, correspondientes a los periodos de pago observados.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Educación**, por realizar pagos a 12 personas por la cantidad de **\$707,247.81**, con cargo a las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, las cuales también se identifican

con pago en algunos casos en Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que éstas personas, oficialmente tienen sus plazas laborales en los Sistemas Educativos Federal o Estatal. Sin embargo, la Secretaría de Administración, no presentó los Expedientes de Personal, de los 12 trabajadores, integrados con la documentación académica, administrativa y laboral; Contrato, nombramiento, alta ante el IMSS, horario de trabajo, identificación oficial, título profesional, etc. Además, que la documentación solicitada deberá estar actualizada, a fin de que permita verificar su estatus laboral en el ejercicio 2021; lo anterior, a fin de comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a cada uno de los trabajadores, que permita constatar que el personal en mención, laboró tanto para Dependencias de Gobierno del Estado, así como para la Secretaría de Educación, en actividades compatibles relacionadas con la docencia o la investigación. Asimismo, tampoco presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relativos a los pagos realizados, contenido en el **Resultado CPE21-AF-SAD-17, Observación 10**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones IV, V, VI, VIII y X, 38, 60, 61 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, 23, 24 primer párrafo fracciones I, IX y 34 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 38 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 59 primer párrafo, fracciones II, III, XI, XV y XVII, 60, 61 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XII, XV y XXIII, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, vigente hasta el 25 de agosto de 2021, y 61 primer párrafo, fracciones II, III y XVI, 62, 63 primer párrafo, fracción I, V, X, XIII y XV, 64 primer párrafo, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 26 de agosto de 2021, así como lo señalado en el Título I, capítulo 3, numeral 1, Título IV, Capítulo I, Sección III, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Por la Secretaría de Administración:

Oficio no. DES/3167/2022 del 09 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de diciembre del 2022, en el cual se remiten para la presente observación, las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, que a continuación se indica:

Se presenta carpeta electrónica denominada "Observación 10" y subcarpetas electrónicas denominadas "1ER INFORMACION REQUERIDA", "CFDI 10" y "EXPEDIENTES DIGITALES", de los empleados con RFC: CURR800421ED4, DEGL680815UA7, GASF681220CN8, MOZF640319670, PEAV8412258QA, PIVO7411197L7, RIME680912SQA, RIZJ670809RT3, RUA1830805DG4, SAOO651026CJ1, VASA7405134B2, VIVJ581027F96, que contienen en lo general: Formato del IMSS, Movimiento de baja Contrato Centralizadas, Contrato por Tiempo Determinado, Nombramiento, Formato de Actualización de datos, Constancia de semanas cotizadas, Carta testamentaria, Convenio que modifica las condiciones individuales de trabajo, Solicitud de Empleo, CFDI, entre otros.

Por la Secretaría de Educación:

Oficio no. SSAD/2537/2022 del 13 de diciembre de 2022, suscrito por el L.C. [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 13 de diciembre del 2022, en el cual se remiten las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, la cual es como sigue:

Anexo al Oficio No. SSAD/2537/2022, correspondiente al número de pliego CPE21-AF-EDICACIÓN-24, en el cual presenta archivo electrónico en Excel denominado "Apartado 22" y "anexo aclaraciones SAD & EDUCACION ok1", además carpetas electrónicas denominadas "1. CFDIS", "2. SISCOP" y de los empleados con RFC: CURR800421ED4, DEGL680815UA7, GASF681220CN8, MOZF640319670, PEA8412258QA, PIVO7411197L7, RIME680912SQA, RIZJ670809RT3, RUA1830805DG4, SAOO651026CJ1, VASA7405134B2 y VIVJ581027F96, que contiene en lo general: Inicio de Labores, Horario de Trabajo, FUP, Nombramiento, Incorporación, Oficios, Evidencia del trabajo realizado, CFDI, Reportes del SISCOP, Oficios, Memorándum, entre otros, en su caso.

Asimismo, presenta Oficio no. DES/3633/2022 del 30 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y dirigido al [REDACTED] Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, en el cual se informa en lo general que la documentación y aclaraciones correspondiente al pliego de observaciones CPE21-AF-EDICACIÓN-23, a realizarse por cada Secretaría se enviarán, en cada caso de manera independiente a la Auditoría Superior del Estado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$261,887.54**; ya que la Secretaría de Administración, así como la Secretaría de Educación, presentaron diversa documentación, entre ella, los Expedientes de Personal Estatal con la documentación académica, administrativa, identificatoria, laboral y jurídica; conteniendo lo siguiente: Inicio de Labores, Horario de Trabajo, FUP, evidencia del trabajo realizado, que permiten comprobar la compatibilidad en el horario de trabajo en ambos lugares de trabajo y justificar con ello los pagos realizados a **4** personas que percibieron recursos en nóminas estatal por **\$261,887.54**.

El detalle de lo anterior, se presenta en el **Apartado 4**.

No Solventa:

La cantidad de **\$445,360.27**; toda vez, que aún y cuando, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Educación presentaron diversa documentación, entre ella, los Expedientes de Personal Estatal con la documentación académica, administrativa, identificatoria, laboral y jurídica; conteniendo lo siguiente: Movimientos del Personal, Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado, Nombramiento por tiempo determinado, Formato de IMSS, Oficios, Plantillas de Personal, entre otros; con base en los cuales se presume que **no existe compatibilidad de horarios y días de labores**, con los presentado por la Secretaría de Educación; determinándose que la evidencia presentada no permiten comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a **8** personas que percibieron pagos con cargo a las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado por un total de **\$445,360.27**, las cuales también se identifican con pago en algunos casos en Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que éstas personas, oficialmente tienen sus plazas laborales en los Sistemas Educativos Federal o Estatal.

El detalle de lo anterior, se presenta en los **Apartado 5 y 6**.

Cabe señalar que el monto no solventado por **\$445,360.27** se desglosa de la siguiente manera:

A. El importe de **\$113,105.50** correspondiente al pago del C. [REDACTED] Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se presume que las CC. [REDACTED] **Directora de Recursos Humanos** del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2021, adscrita a la Secretaría de Administración, presuntamente incumplió con las funciones inherentes a su cargo, al no haber verificado y supervisado que el personal a su cargo determinara y validara la compatibilidad de horarios y días de labores según la normatividad específica, del C. [REDACTED] que percibió recursos de Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado por **\$113,105.50**, la cual también se identifica con pago en algunos casos en Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que ésta personas, oficialmente tienen sus plazas laborales en los Sistemas Educativos Federal o Estatal. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8, primer párrafo, fracción I, 22, primer párrafo, fracción I, IV, V y XIV, 26, 27 primer párrafo, fracción I, III, VI, VII y XIII, 29, primer párrafo, fracción I, IV, V, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, vigente a partir del 10 de diciembre de 2020.

Así como a las CC. [REDACTED] **Subdirectora de Recursos Humanos y [REDACTED] Subdirectora de Administración de Personal**, ambas, del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, adscritas a la Secretaría de Administración, presuntamente incumpliendo con las funciones inherentes a su cargo, por no haber ejecutado, conocido, coordinado, verificado y supervisado que el personal adscrito a Dependencias Centralizadas, comprobara y documentara fehacientemente la compatibilidad de horarios y días de labores según la normatividad específica, de 1 persona que percibió recursos de Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado por **\$113,105.50**, Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que ésta persona, oficialmente tiene su plaza laboral en el Sistema Educativo Federal, de lo cual además en algunos casos, no se presentó la documentación que sustente el periodo laborado, horario y días, entre otros, lo que no permite demostrar la compatibilidad de empleos entre ambas Secretarías.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8, primer párrafo, fracción I, 22, primer párrafo, fracción I, IV, V y XIV, 26, 27 primer párrafo, fracción I, III, VI, VII y XIII, 29, primer párrafo, fracción I, IV, V, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, vigente a partir del 10 de diciembre de 2020.

Asimismo, con base en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracciones IV, V, VI, VIII y X, 38, 60, 61 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, 23, 24 primer párrafo fracciones I, IX y 34 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 38 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 59 primer párrafo, fracciones II, III, XI, XV y XVII, 60, 61 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XII, XV y XXIII, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, vigente hasta el 25 de agosto de 2021, y 61 primer párrafo, fracciones II, III y XVI, 62, 63 primer párrafo, fracción I, V, X, XIII y XV, 64 primer párrafo, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 26 de agosto de 2021, así como lo señalado en el Título I, capítulo 3, numeral 1, Título IV, Capítulo I, Sección III, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

De igual manera el C. [REDACTED] **Trabajador de Gobierno del Estado**, en virtud de que con la documentación presentada por la Secretaría de Administración no se demuestra la compatibilidad de horarios informado por la Secretaría de Educación, por lo cual no se comprueban, ni justifican los pagos realizados con recursos de nóminas por **\$113,105.50**, a dicho trabajador.

B. El importe de **\$332,254.77** correspondiente al pago de 7 personas, con cargo a las nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, las cuales también se identifican con pago en algunos casos en Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales de la Secretaría de Educación, presumiéndose que estas personas, oficialmente tienen sus plazas laborales en los Sistemas Educativos Federal o Estatal. Sin embargo, la Secretaría de Administración, no presentó los Expedientes de Personal, de los 7 trabajadores, integrados con la documentación académica, administrativa y laboral; Contrato, nombramiento, alta ante el IMSS, horario de trabajo, identificación oficial, título profesional, etc. Además, que la documentación solicitada debió ser actualizada, a fin de que permitiera verificar su estatus laboral en el ejercicio 2021; lo anterior, a fin de comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a cada uno de los trabajadores, que permita constatar que el personal en mención, laboró tanto para Dependencias de Gobierno del Estado, así como para la Secretaría de Educación, en actividades compatibles relacionadas con la docencia o la investigación. Ver **apartado 6**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracciones IV, V, VI, VIII y X, 38, 60, 61 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, 23, 24 primer párrafo fracciones I, IX y 34 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 38 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 59 primer párrafo, fracciones II, III, XI, XV y XVII, 60, 61 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XII, XV y XXIII, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, vigente hasta el 25 de agosto de 2021, y 61 primer párrafo, fracciones II, III y XVI, 62, 63 primer párrafo, fracción I, V, X, XIII y XV, 64 primer párrafo, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 26 de agosto de 2021, así como lo señalado en el Título I, capítulo 3, numeral 1, Título IV, Capítulo I, Sección III, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo se emite un acción de recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SAD-12-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

CPE21-AF-SAD-12-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Administración**, relativo a 7 personas por la cantidad de **\$332,254.77** (ver **apartado 6**) con cargo a las Nóminas de las dependencias de Gobierno del Estado, las cuales también se identifican con pago en algunos casos en Nóminas Estatales y en otros en las Nóminas Federales de la Secretaría de

Educación, presumiéndose que éstas personas, oficialmente tienen sus plazas laborales en los Sistemas Educativos Federal o Estatal. Sin embargo, la Secretaría de Administración, no presentó los Expedientes de Personal, de los 7 trabajadores, integrados con la documentación académica, administrativa y laboral; Contrato, nombramiento, alta ante el IMSS, horario de trabajo, identificación oficial, título profesional, etc. Además, que la documentación solicitada deberá estar actualizada, a fin de que permita verificar su estatus laboral en el ejercicio 2021; lo anterior, a fin de comprobar y justificar fehacientemente los pagos realizados a cada uno de los trabajadores, que permita constatar que el personal en mención, laboró tanto para Dependencias de Gobierno del Estado, así como para la Secretaría de Educación, en actividades compatibles relacionadas con la docencia o la investigación. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción IV y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

El detalle de lo anterior, se presenta en el **Apartado 6**.

CPE21-AF-SAD-12-03 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración**, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, se tenga cuidado y diligencia, respecto a verificar, supervisar y validar la compatibilidad de horarios y días laborables del personal contratado, que se informa al servicio de Gobierno del Estado en dos dependencias, que permita garantizar que el personal efectivamente cumpla con las actividades asignadas, en los horarios y días señalados y diferentes, en ambos lugares de adscripción; de igual forma, se recomienda verificar en los pagos de nómina, en caso de no haber compatibilidad en los horarios y días laborados en dos o más dependencias, evitado con ellos se realicen pagos improcedentes, así como tramites innecesarios para la recuperación de los recursos erogados, por pago de sueldos no procedentes.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-19, Observación 11

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2020 de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE20-AF-SAD-08, Observación 04**, del cual derivó la acción a promover **CPE20-AF-SAD-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, respecto a verificar que la totalidad de los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado señalados en la presente observación, cuenten con escritura pública protocolizada ante la fe de Notario Público, y por lo tanto su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de tal forma que quede acreditada su legítima propiedad; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 3, 4, 23 primer párrafo, fracciones III y VII, 25 primer párrafo, fracción V y VIII, 29, 33, 34, 35, 37, 38 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 5, Sección IV, numeral 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 12 de febrero de 2020 y; Capítulo 6, Sección IV artículo 279 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, publicado el 17 de octubre de 2020; se procedió a solicitar a la Secretaría de Administración mediante oficio PL-02-07-3212/2022 de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por la Lic. Ana Maria Mata López, Auditora Especial

B de la Auditoría Superior del Estado, evidencia de la implementación de recomendaciones y atención a las acciones de Seguimiento en ejercicios posteriores correspondiente de la Cuenta Pública 2020.

Respecto a lo anterior el Ente Fiscalizado mediante oficio DES-1687/2022 contestó que: "... se enviaron oficios para solventar la observación, así mismo se hizo integración de expedientes y mesas de trabajo...". Se presentó de forma digitalizada, minutas de las mesas de trabajo realizadas, memorándums internos, oficios de solicitud y contestación de información y/o documentación entre dependencias, así como a algunos municipios.

Si bien la Secretaría de Administración presenta evidencia documental de las acciones realizadas con el fin de lograr que los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, cuenten con escritura pública protocolizada ante fe de Notario Público, y por lo tanto con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de tal forma que quede acreditada su legítima propiedad, dichas acciones son parte de un proceso que aún no concluye.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Si bien la Secretaría de Administración presentó documentación, con la que demuestra que ha realizado acciones con el fin de lograr que los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, cuenten con escritura pública protocolizada ante fe de Notario Público, y por lo tanto con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de tal forma que quede acreditada su legítima propiedad, el proceso de regularización aún no concluye en su totalidad, motivo por el cual la observación prevalece y se continuara dando seguimiento.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el objeto de verificar que la totalidad de los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, cuenten con escritura pública protocolizada ante la fe de Notario Público, y por lo tanto su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de tal forma que quede acreditada su legítima propiedad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DES-3167/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta Entidad en fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración.

Respecto a esta observación se presenta memorándum número DAA/428/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Subdirector de Bienes Muebles e Inmuebles, y dirigido al [REDACTED] Secretario Técnico, ambos de la Secretaría de Administración, a través del cual se menciona lo siguiente: "... En el periodo que abarca del 3 de octubre a la fecha, se tuvo un avance de actualización de 42 bienes

inmuebles regularizados, pasando de 8 a un total de 50. Así mismo, se está a la espera de documentación que acredite la propiedad de otros 20 bienes inmuebles. ..."

Se anexa evidencia en formato PDF de documentación relativa a 42 bienes inmuebles.

Evidencia en formato PDF relativa a oficios mediante los cuales se solicita, copia certificada de escritura y certificado de libertad de gravamen de los bienes inmuebles, a la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad.

Archivo en Excel que contiene información relativa al avance que se tiene respecto a la regularización de bienes inmuebles.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Debido a que, si bien la Secretaría de Administración presenta documentación, con la que demuestra que ha realizado acciones con el fin de lograr que los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, cuenten con escritura pública protocolizada ante fe de Notario Público, y por lo tanto con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de tal forma que quede acreditada su legítima propiedad, el proceso de regularización aún no concluye en su totalidad, motivo por el cual la observación prevalece.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma Acción a Promover de, Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-13-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el objeto de verificar que la totalidad de los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, cuenten con escritura pública protocolizada ante la fe de Notario Público, y por lo tanto su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de tal forma que quede acreditada su legítima propiedad.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-20, Observación 12

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2020 de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE20-AF-SAD-09, Observación 05**, del cual derivó la acción a promover **CPE20-AF-SAD-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, respecto a de verificar que exista coordinación entre la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas como responsable de integrar la Cuenta Pública, con el fin de que la información presentada relacionada con los bienes inmuebles, en lo específico TERRENOS, sea suficiente, objetiva y verificable; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XXI, 29 primer párrafo, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 23, 25, 27 y 44

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4, 25 primer párrafo, fracción VIII, 33, 34, 35 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; se procedió a solicitar a la Secretaría de Administración mediante oficio PL-02-07-3212/2022 de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, evidencia de la implementación de recomendaciones y atención a las acciones de Seguimiento en ejercicios posteriores correspondiente de la Cuenta Pública 2020.

Respecto a lo anterior el Ente Fiscalizado mediante oficio DES-1687/2022 contestó que: *"... se envió oficio DES/1574/2022 en el cual se está informando de acuerdo al listado de inmuebles que SEFIN nos proporcionó, se informa cuales inmuebles cuentan con superficie construida y a su vez que aclare a que corresponden los demás; se anexa minuta de trabajo con SEDUVOT, SEFIN y SAD así como presentación con acuerdos."* Se presentó de forma digitalizada, minuta de la mesa de trabajo realizada que incluye acuerdos tomados y presentación en PowerPoint proyectada en la reunión entre las dependencias mencionadas en su contestación.

Si bien la Secretaría de Administración presenta evidencia documental de las acciones realizadas en coordinación con la Secretaría de Finanzas, a fin de lograr que la información presentada en la Cuenta Pública, relacionada con los bienes inmuebles, en lo específico TERRENOS, sea suficiente, objetiva y verificable, son acciones de un proceso que aún no concluye, además de que, la información reportada en la Cuenta Pública 2021, fue informada de manera similar a la presentada en Cuenta Pública 2020.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Si bien la Secretaría de Administración presentó documentación, que demuestra que se está trabajando para identificar la documentación e información de los terrenos propiedad de Gobierno del Estado, así como de su conciliación con la información de la Secretaría de Finanzas, el proceso para que la información reportada relacionada con los bienes inmuebles, en lo específico "terrenos", sea suficiente, objetiva y verificable, aún no concluye en su totalidad, motivo por el cual la observación prevalece y se continuara dando seguimiento.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo fracción, III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el objeto de verificar que exista coordinación entre la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas como responsable de integrar la Cuenta Pública, con el fin de que la información presentada relacionada con los bienes inmuebles, en lo específico TERRENOS, sea suficiente, objetiva y verificable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DES-3167/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta Entidad en fecha 12 de diciembre

de 2022, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración.

Respecto a esta observación se presenta memorándum número DAA/428/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Subdirector de Bienes Muebles e Inmuebles, y dirigido al [REDACTED] Secretario Técnico, ambos de la Secretaría de Administración, a través del cual se menciona lo siguiente: "... Se ha continuado con los trabajos de integración de la documentación relativa a los registros de terrenos reportados por la Secretaría de Finanzas...".

Se anexa archivo en Excel que contiene el listado de Terrenos, complementado con algunos datos de los terrenos que ya se han identificado, así como en PDF documentos relativos a los mismos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

La Secretaría de Administración señala que se ha continuado con los trabajos de integración e identificación de los terrenos, presentando datos y documentos relativos a los terrenos que ya han sido identificados, sin embargo, el proceso para que la información reportada en la Cuenta Pública, relacionada con los bienes inmuebles, en lo específico "terrenos", sea suficiente, objetiva y verificable, aún no concluye en su totalidad, motivo por el cual la observación prevalece.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma Acción a Promover de, Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-14-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo fracción, III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el objeto de verificar que exista coordinación entre la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas como responsable de integrar la Cuenta Pública, con el fin de que la información presentada relacionada con los bienes inmuebles, en lo específico TERRENOS, sea suficiente, objetiva y verificable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-21, Observación 13

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2020 de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE20-AF-SAD-10, Observación 06**, del cual derivó la acción a promover **CPE20-AF-SAD-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, respecto a de verificar que exista coordinación entre la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas como responsable de integrar la Cuenta Pública, con el fin de que la información presentada, relacionada con los bienes en COMODATO sea real, suficiente, objetiva y verificable; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XXI, 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Zacatecas; 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 25 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; se procedió a solicitar a la Secretaría de Administración mediante oficio PL-02-07-3212/2022 de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, evidencia de la implementación de recomendaciones y atención a las acciones de Seguimiento en ejercicios posteriores correspondiente de la Cuenta Pública 2020.

Respecto a lo anterior el Ente Fiscalizado mediante oficio DES-1687/2022 contestó que: *"... se anexa el listado con la situación de cada comodato; en medio magnético, y se envían oficios CIRCULAR No. DESP/814/2022, también se anexa oficio CIRCULAR NÚM. DESP/814/2022 donde la Secretaría de Administración, solicitó el listado de bienes en comodato, así como documentación a fin de actualizar los contratos de comodato de las dependencias ahí mencionadas."* Se presentó de forma digitalizada, oficios de solicitud y contestación de información y/o documentación entre dependencias, contratos de comodato y archivo en Excel que muestra el nombre de dependencia, el número de bienes que tiene en comodato, el estatus que guarda en cuanto a la contratación y número de contrato en el caso de los que ya cuentan con el mismo.

Si bien la Secretaría de Administración presenta evidencia documental de las acciones realizadas en coordinación con la Secretaría de Finanzas, a fin de lograr que la información presentada en la Cuenta Pública, relacionada con los bienes en COMODATO sea real, suficiente, objetiva y verificable, y aun y cuando se lleva un buen avance en cuanto a la identificación de los bienes en comodato y la regularización de los respectivos contratos, son acciones de un proceso que aún no concluye, además de que, la información reportada en la Cuenta Pública 2021 fue informada de manera similar a la presentada en Cuenta Pública 2020.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Aun y cuando la Secretaría de Administración ha realizado acciones para que la información presentada, relacionada con los bienes en COMODATO sea real, suficiente, objetiva y verificable, tales como, identificación de los mismos y la regularización de su situación con la elaboración de los contratos respectivos, sigue quedando pendiente la validación y regularización de 4,913 bienes, motivo por el cual la observación prevalece y se continuara dando seguimiento.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-15 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el objeto de verificar que exista coordinación entre la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas como responsable de integrar la Cuenta Pública, con el fin de que la información presentada, relacionada con los bienes en COMODATO sea real, suficiente, objetiva y verificable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DES-3167/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta Entidad en fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración.

Respecto a esta observación se presenta memorándum número DAA/428/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Subdirector de Bienes Muebles e Inmuebles, y dirigido al [REDACTED] Secretario Técnico, ambos de la Secretaría de Administración, a través del cual se menciona lo siguiente: "... Se anexa tabla informativa en la cual se indica el avance que se tiene respecto a la regularización de contratos de comodatos.

Se anexan 4 (cuatro) oficios en alcance a los Organismos Públicos Descentralizados faltantes de regularizar su contrato:

- DAA/597/2022 al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacateas (INCUFIDEZ)
- DAA/598/2022 a los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ)
- DAA/599/2022 al Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART)
- Se anexa memorándum DAA/427/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, turnado a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración con la finalidad de continuar el trámite de firma del contrato de comodato de SIZART.
- DAA/600/2022 al Patronato Estatal de Promotores Voluntarios (PEPV)."

Se anexa de manera digital relación de Organismos Públicos Paraestatales que cuentan con bienes en comodato pendientes de regularización de contratos. (4615 bienes).

Se presenta en PDF los oficios números DAA/597/2022, DAA/597/2022, DAA/599/2022 y DAA/600/2022, así como memorándum número DAA/427/2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Debido a que, aun y cuando la Secretaría de Administración ha realizado acciones para que la información presentada, relacionada con los bienes en COMODATO sea real, suficiente, objetiva y verificable, tales como, identificación de los mismos y la regularización de su situación con la elaboración de los contratos respectivos, sigue quedando pendiente la validación y regularización de 4615 bienes, según tarjeta informativa presentada.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma Acción a Promover de, Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-15-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el objeto de verificar que exista coordinación entre la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas como responsable

de integrar la Cuenta Pública, con el fin de que la información presentada, relacionada con los bienes en COMODATO sea real, suficiente, objetiva y verificable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-22, Observación 14

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2020 de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE20-AF-SAD-17, Observación 11**, del cual derivó la acción a promover **CPE20-AF-SAD-19-01 Recomendación**, para que se realicen las acciones correspondientes y tomen las medidas pertinentes y/o necesarias para que se efectúe la actualización del Manual de Organización, con la finalidad de que contenga las funciones de todos los puestos que contempla la estructura organizacional y una vez aprobado por la autoridad competente, se proceda a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 22 y 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1. Secretario de Administración, Objetivo, primer párrafo, función IV, numeral 1.0.0.3 Secretaría Técnica, Objetivo, primer párrafo, función VIII, numeral 1.0.0.8 Dirección Jurídica, Objetivo, primer párrafo, función III, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración y el artículo 5 primer párrafo, fracción IV y V, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios; se procedió a solicitar a la Secretaría de Administración mediante oficio PL-02-07-3212/2022 de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, evidencia de la implementación de recomendaciones y atención a las acciones de Seguimiento en ejercicios posteriores correspondiente de la Cuenta Pública 2020.

Respecto a lo anterior el Ente Fiscalizado mediante oficio DES-1687/2022 contestó que: "... me permito hacer de su conocimiento que la actualización se encuentra supeditada a la emisión de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y que una vez publicada se estarán realizando los correspondientes ajustes al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y por consiguiente en la actualización del referido Manual de Organización, tomando en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Administrativo que Fomenta la Austeridad Republicana para el Estado de Zacatecas en Materia de Recursos Humanos, publicado el sábado 9 de octubre de 2021 en el suplemento del 2 al 81 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas."

De lo anterior se determina que, El Manual de Organización de la Secretaría de Administración, no se ha actualizado, aprobado por la autoridad competente y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Debido a que, se menciona que la actualización del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, se encuentra supeditada a la emisión de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; por lo tanto, el mencionado Manual, no se ha actualizado, aprobado por la autoridad competente y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-16 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración** realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias, para que se efectúe la actualización del Manual de Organización, con la finalidad de que contenga las funciones de todos los puestos que contempla la estructura organizacional y una vez aprobado por la autoridad competente, se proceda a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DES-3167/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta Entidad en fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración.

Respecto a esta observación se presenta memorándum número DJU/622/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por el Lic. Gonzalo Cortes Morúa, Director Jurídico, y dirigido al [REDACTED] Secretario Técnico, ambos de la Secretaría de Administración, a través del cual se menciona lo siguiente: "... se procedió a actualizar el Manual de Organización de la Secretaría de Administración, mismo que fue revisado por la Secretaría Técnica y Coordinación Administrativa, y posterior a ello, remitido para su autorización y validación de la Secretaría de la Función Pública, documento que adjunto al presente, en el entendido de que una vez autorizado, se procederá a remitir a la Coordinación General Jurídica para los tramites de publicación respectivos..."

Copia de oficio número DES/3159/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, mediante el cual se remite el proyecto de Manual de Organización de la Secretaría de Administración, para su respectiva revisión y validación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Debido a que, aún y cuando se señala que el Manual de Organización de la Secretaría de Administración fue actualizado y remitido a la Secretaría de la Función Pública para su debida autorización y validación, presentando copia del oficio mediante el cual fue remitido; sigue pendiente la respuesta de dicha Secretaría y por ende la publicación del mencionado Manual en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma Acción a Promover de Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-16-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Administración** realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias, para que se efectúe la actualización del Manual de Organización, con la finalidad de que

contenga las funciones de todos los puestos que contempla la estructura organizacional y una vez aprobado por la autoridad competente, se proceda a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SAD-23, Observación 15

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado, realizó a la Cuenta Pública 2020 de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE20-AF-SAD-14, Observación 09** del cual derivó la acción a promover **CPE20-AF-SAD-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, para verificar que respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración; por lo tanto, en coordinación entre ambas Dependencias se realice lo siguiente: en su caso, se gestionen los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los mismos ante la fe de Notario Público; se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable.

Por lo antes señalado la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas procedió a solicitar a la Secretaría de Administración mediante oficio número PL-02-07-3212/2022 de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, evidencia de la implementación de recomendaciones y atención a las acciones de seguimientos en ejercicios posteriores correspondiente de la Cuenta Pública 2020.

Respecto a lo anterior el Ente Fiscalizado, presentó mediante el Memorándum interno de la Secretaría de Administración, número DES/253/2022 de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por la [REDACTED] dirigido a la Secretaría Técnica, en el cual menciona diversas acciones de coordinación e implementación de trabajos con el fin de atender la acción número CPE20-AF-SAD-16-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores, adjuntando en medio digital (CD) como evidencia de algunas de las acciones realizadas, lo siguiente:

- Minuta de fecha 23 de marzo de 2022 celebrada entre representantes de la SAD y SEDUZAC, para definir acciones como: la conformación de un equipo de trabajo para establecer una ruta crítica para generar un centro de operaciones, programar capacitación para el 24 de marzo de 2022, entre otros.

- Minuta de fecha 7 de abril de 2022 celebrada entre representantes de la SAD y la SEFIN, cuyo objetivo es dar seguimiento a la observación en cita, así como definir las acciones de coordinación entre ambas Dependencias; entre ellas incluir un código común a los inmuebles reportados en la Cuenta Pública y el Sistema de Administración de Activos de la SAD; Implementar lineamientos para el control de inmuebles; capacitación; reuniones de coordinación entre SAD, SEFIN y SEDUZAC, entre otros.

- Oficio núm. DES/1262/2022 de fecha 3 de mayo de 2022 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Educación de Zacatecas, en el que se solicitan los expedientes de bienes inmuebles regularizados patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas.

- El listado de 232 bienes inmuebles, de los que señalan que ya se encuentran debidamente regularizados con escrituras y en proceso de registro en el sistema SAD.

La información y documentación presentada por la Secretaría de Administración, comprueba las acciones realizadas en coordinación con otras Dependencias, con el fin de lograr que los 3,901 Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, asignados a la Secretaría de Educación, cuenten con escritura pública protocolizada ante la fe de Notario Público, y por lo tanto su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, acreditando con ello la propiedad legal de dichos inmuebles en favor de Gobierno del Estado; así como la coordinación entre la Secretaría de Administración, Secretaría de Educación y Secretaría de Finanzas y otras Dependencias, con objeto de conciliar los datos y cifras de los inventarios reportados por dichas Dependencias.

Sin embargo, la Dependencia no presentó documentos probatorios suficientes, que comprueben fehacientemente que los bienes inmuebles objeto de la observación han sido regularizados jurídica y administrativamente en todos los aspectos observados. Por lo cual se solicita a la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Educación y con la Secretaría de Finanzas continuar con todas las acciones necesarias que deriven del proceso de regularización jurídico, contable y administrativo de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, asignados a la Secretaría de Educación.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, ya que aún y cuando la Secretaría de Administración aportó evidencia de los reuniones y trabajos realizados a fin de solventar la observación en comento, aún no se cumple a cabalidad con todos los aspectos observados, por lo tanto, aún persisten; por lo anterior se solicita que en coordinación entre la Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración se realice lo siguiente: en su caso, se gestionen los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los mismos ante la fe de Notario Público; se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SAD-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con objeto de verificar que respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración; por lo tanto, en coordinación entre ambas Dependencias se realice lo siguiente: en su caso, se gestionen los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los mismos ante la fe de Notario Público; se concilien los datos de los inmuebles reportados

en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2020 de la Secretaría de Educación que derivó a la Secretaría de Administración, en la que se determinó el Resultado CPE20-AF-SAD-14, Observación 09, del cual derivó la acción a promover CPE20-AF-SAD-16 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual sigue en proceso de aclaración.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número DES/3167/2022 de fecha 9 de diciembre 2022 emitido por la [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta entidad de fiscalización el 12 de diciembre de 2022, el ente fiscalizado presentó respecto a la presente observación, la siguiente información y documentación:

Memorándum Núm. DAA/428/2022 de fecha 30 de noviembre 2022, suscrito por el Lic. Ricardo Rivera Aguilar, Subdirector de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Administración de Activos, dirigido al L.C. [REDACTED] encargado de la Secretaría Técnica, en el que entrega la siguiente documentación de manera electrónica (CD):

-Minuta y lista de asistencia de reunión con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas de fecha 30 de septiembre 2022, en la que se retoman acuerdos para regularizar la información de sus bienes inmuebles y empatarlo con la Secretaría de Administración.

-Impresión de pantalla del correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2022 enviado a la Secretaría de Educación, en el que se adjunta el "Layout modificado con el campo llamado clave del centro de trabajo (CCT)" para preparar la información de bienes inmuebles de la Secretaría de Educación que será migrada al sistema SAAF v2.

-Oficio No. 918.SSAD/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 mediante el cual SEDUZAC envía el "layout" con la información de sus bienes inmuebles para que sea migrada al sistema SAAF 2.

-Oficio DAA/625/2022 de fecha 8 de noviembre en el cual se informa a SEDUZAC que su información ha sido migrada, y que deberá asignar nombres y correos electrónicos del personal responsable de su actualización.

-Oficio No. 2347 SSAD/DRM/2022 de fecha 10 de noviembre 2022, mediante el cual SEDUZAC informa los nombres y correos electrónicos del personal responsable de actualizar la información de bienes inmuebles en el SAAF 2.

-Impresión de pantalla de correos electrónicos del 18 de noviembre de 2022 enviados a la Secretaría de Educación (generados por sistema) mediante los cuales se entregan nombre de usuarios y contraseñas asignadas para operar y actualizar la información de bienes inmuebles en el sistema SAAF v2.

-Oficio Núm. SAD-CSI/135/2022 de fecha 18 de noviembre 2022, en el cual la Coordinación de Sistemas de Información de la Secretaría de Administración notifica que se encuentran debidamente importados los 3,861 registros de bienes inmuebles de la Secretaría de Educación en el sistema SAAF v2.

- Oficio 952/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre 2022, en el cual la Secretaría de Educación informa que su Dirección Jurídica está realizando trámites para la protocolización de bienes inmuebles, mismo en el que solicita documentación del representante legal de la Secretaría de Administración.
- Oficio DAA/642/2022 de fecha 16 de noviembre 2022, mediante el cual la Secretaría de Administración envía respuesta a la solicitud.

Folios 267, 268, 269 y 270.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Aún y cuando la Secretaría de Administración presente una serie de documentos que comprueban las acciones realizadas en coordinación con otras Dependencias, a fin de solventar la observación, aún no se cumple a cabalidad con todos los aspectos observados, por lo anterior se solicita que en coordinación entre la Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración se realice lo siguiente: en su caso, se gestionen los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los mismos ante la fe de Notario Público; se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable, por lo tanto la observación subsiste derivando en la misma acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SAD-17-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con objeto de verificar que respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración; por lo tanto, en coordinación entre ambas Dependencias se realice lo siguiente: en su caso, se gestionen los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los mismos ante la fe de Notario Público; se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2020 de la Secretaría de Educación que derivó a la Secretaría de Administración, en la que se determinó el Resultado CPE20-AF-SAD-14, Observación 09, del cual derivó la acción a promover CPE21-AF-SAD-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual sigue en proceso de aclaración.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$574,369.84

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$574,369.84

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Administración, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se realizó con base a las Normas de Auditoría Gubernamental y Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los Recursos Propios de la Secretaría de Administración y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Administración tuvo un presupuesto aprobado para el año 2021, por un monto de \$187,371,018.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones, por un importe neto de \$8,445,724.22, lo que derivó en un presupuesto modificado de \$195,816,742.22, del cual al cierre del ejercicio 2021, se informa un presupuesto devengado, por un monto de \$195,816,742.22 y pagado por la cantidad de \$156,624,129.51, que corresponden al 100% y 79.98% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$195,816,742.22, se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales por \$161,507,678.79 que representa el 82.48%; Capítulo 2000 Materiales y Suministros por la cantidad de \$10,418,852.34 que representa el 5.32%; Capítulo 3000 Servicios Generales por \$23,821,860.09 que representa el 12.17% y Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por un importe de \$68,351.00 que representa el 0.03%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 de la Secretaría de Administración y de conformidad con la "Modificación al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio 2021", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Tomo CXXXII

Suplemento No. 41 de fecha 21 de mayo de 2022; se seleccionó para revisión del Gasto Devengado un importe de \$45,276,610.73, provenientes de las siguientes fuentes de recursos: 2111006 denominada "Godezac C"; 2112001 "Capítulo 2000 y 3000"; 2114002 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y de la fuente de recursos 2112004 "Capítulo 2000 y 3000 B"; de las cuales se revisó una muestra por la cantidad de \$41,452,076.13 que representa el 91.55%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia, y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondió a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Administración, respaldadas mediante la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Administración.

Asimismo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 10 acciones promovidas correspondientes a 5 Recomendaciones y 5 Seguimientos en Ejercicios Posteriores, no solventadas y derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2020 de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Administración, se sugiere al Poder Legislativo del Estado, se Legisle para que los tabuladores de sueldos y salarios de personal de contrato, base, mandos medios y confianza, autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado; en lo particular, por lo que se refiere a las Percepciones Extraordinarias por conceptos de Estímulos y Bonos otorgadas a mandos medios y superiores, se establezca un periodo de rango de tiempo, **mayor al mes**, para su otorgamiento; toda vez, que se trata una percepción extraordinaria, sujeta a criterios de responsabilidad, desempeño de funciones extraordinarias y actitud, que justifique el pago de dichas percepciones; lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los criterios de austeridad y racionalidad, establecidos en la normativa respectiva sobre el uso de los recursos públicos.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del decremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$1,762,053,905.51, que representa el 5.36 % del gasto total.

	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 3.02 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 11.18% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 88.82% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2021 ascendió a \$12,468,634,144.81, presentando éste un 2.78% de incremento, respecto al ejercicio 2020, el cual fue de \$12,131,501,158.11.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2021 ascendió a \$13,964,335,695.18, siendo el gasto en Servicios Personales por \$12,468,634,144.81, el cual representa el 89.29% de dicho gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos presupuestales totales sobrepasan los ingresos presupuestales totales por la cantidad de \$1,067,227,887.56.

Fuente: Cuentas Públicas Estatales de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3º fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ABRIL PASB/L'MPM